Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 27/04/2023
HASH: 17473d0974cdaeef3d2cc3406885de6d2

FISCALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ)
Ejercicio 2020

(SL 13/2021)

SEVILLA, MARZO 2023

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 52

Fiscalización de la composición del Estado de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) Ejercicio 2020

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la composición del Estado de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2020.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES (EELL) EN RELACIÓN CON EL REMANENTE DE TESORERÍA ..2

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA 3

4. OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA AUDITORIA FINANCIERA 4

5. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA AUDITORIA FINANCIERA 4

5.1. Derechos pendientes de cobro 4
5.1.1. Derechos pendientes de cobro presupuesto corriente 4
5.1.2. Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados 6
5.1.3. Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias 7

5.2. Obligaciones pendientes de pago 8
5.2.1. Obligaciones pendientes de pago de operaciones del presupuesto corriente 8
5.2.2. Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados 8
5.2.3. Obligaciones pendientes de pago no presupuestarias 9

5.3. Estimación del saldo de dudoso cobro 9

5.4. Excesos de financiación afectada 9

5.5. Remanente de Tesorería ajustado 11

6. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORÍA 11

7. OTRAS CUESTIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN 12

7.1. Litigios 12

7.2. Tesorería 14

7.3. Ingresos y Gastos 15

8. RECOMENDACIONES 18

9. APÉNDICES 20

10. ANEXOS 31

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 52

Anexo 10.1. Remanente de tesorería 31

Anexo 10.2. Fondos líquidos 32

Anexo 10.3. Liquidación del presupuesto de Ingresos. Ejercicio Corriente 33

Anexo 10.4. Derechos reconocidos pendientes de cobro de presupuestos cerrados 34

Anexo 10.5. Derechos reconocidos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios 35

Anexo 10.6. Obligaciones reconocidas pendientes de pago del presupuesto corriente 36

Anexo 10.7. Obligaciones reconocidas pendientes de pago de presupuestos cerrados 37

Anexo 10.8. Obligaciones pendientes de pago de acreedores no presupuestarios 37

Anexo 10.9. Partidas pendientes de aplicación 38

Anexo 10.10. Marco Normativo 39

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 40

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 52

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
Ayto.	Ayuntamiento
Cap.	Capítulo
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidad Autónoma
EELL	Entidades locales
GPF-OCEX	Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo
IMNCL	Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
JA	Junta de Andalucía
JGL	Junta de Gobierno Local
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
NIA-ES-SP	Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español
SMM	Sociedad Mercantil Municipal
RT	Remanente de Tesorería
TRLHL	Texto Refundido Ley de Haciendas Locales
TS	Tribunal Supremo
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 52

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), ha incluido en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2021 un informe denominado "*Fiscalización de la composición del Estado de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de San Roque*".

2 El objetivo de esta fiscalización, de naturaleza financiera, es emitir una opinión acerca de si el Remanente de Tesorería (RT), cuyo cálculo se ha de realizar obligatoriamente como consecuencia de la liquidación del presupuesto, se encuentra libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error y su presentación se realiza de conformidad con el marco de información financiera y contable que resulta de aplicación.

3 El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye el Ayuntamiento de San Roque.

4 El ámbito temporal del informe se acota al ejercicio 2020. No obstante, se analizarán aquellas otras actuaciones con origen en ejercicios anteriores o posteriores siempre que afecten a las conclusiones del trabajo de fiscalización.

Los trabajos de campo de la presente fiscalización han concluido en octubre de 2022.

5 El ámbito material de la presente actuación se circunscribe a cada uno de los epígrafes que componen el RT: los fondos líquidos, los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago tanto de carácter presupuestario como no presupuestario, sean del ejercicio corriente o de cerrados, los ingresos y pagos pendientes de aplicación, el saldo de dudoso cobro y los excesos de financiación afectada.

Cada uno de esos apartados se corresponden con las áreas de fiscalización en que se ha estructurado la actuación, a las que quedarán referidas las conclusiones y recomendaciones recogidas en el informe que se presenta.

6 Los datos de población y de territorio del municipio de San Roque, referidos al ejercicio que se fiscaliza, se muestran en el **cuadro nº 1**.

Municipio	Extensión (km²)	Población total	Densidad población (hab./km²)	Núcleos de población
San Roque	146,88	32.178	219	14

Cuadro nº 1

7 En el **cuadro nº 2** se ofrece información de la composición de cada uno de los órganos de gobierno que rigen la corporación, así como del número de entidades que de ella dependen.

Municipio	Nº miembros Pleno	Nº miembros Junta de Gobierno Local	Nº Comisiones informativas	Nº Entidades dependientes
San Roque	21	7	6	5

Cuadro nº 2

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 52

8 El Ayuntamiento para la prestación de los servicios de su competencia contaba a finales del ejercicio 2020, con las entidades dependientes que figuran en el **cuadro nº 3**.

Nombre sociedad	% participación
Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenido de San Roque S.A. (EMADESA, S.A)	100%
Empresa de Plantas, Flores y Jardinería en General (AMANECER, S.A)	100%
Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque S.A. (EMROQUE, S.A).	100%
Empresa Multimedia de San Roque S.A. (MULTIMEDIA S.A.)	100%
Empresa Mixta de Gestión de Recursos Ambientales S.L. (EMGREAL, S.L) (*)	51%

(*) En el año 2021 se acordó la liquidación de la entidad EMGREAL, S.L. **Cuadro nº 3**

9 El marco normativo que resulta aplicable a la presente actuación se detalla en el Anexo nº 10 de este informe.

10 Además de este Anexo, en el informe se recogen los siguientes: Anexos nº 1 "*Remanente de Tesorería*", Anexo nº2 "*Fondos líquidos*", Anexo nº 3 "*Liquidación del presupuesto corriente*", Anexo nº 4 "*Derechos reconocidos pendientes de cobro*", Anexo nº 5 "*Derechos reconocidos pendientes de cobro de deudores no presupuestarios*", Anexo nº 6 "*Obligaciones reconocidas pendientes de pago del presupuesto corriente*", Anexo nº 7: "*Obligaciones reconocidas pendientes de pago de presupuestos cerrados"*, Anexo nº 8 "*Obligaciones pendientes de pago de acreedores no presupuestarios*" y el Anexo nº 9 " *Cobros y pagos pendientes de aplicación*".

2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES (EELL) EN RELACIÓN CON EL REMANENTE DE TESORERÍA

11 La responsabilidad de cada uno de los órganos municipales en relación con la magnitud que se fiscaliza viene determinada por el régimen de competencias que se atribuyen en el desarrollo de la función contable.

Del marco normativo de referencia aplicable a la materia que se analiza se destacan algunas de las funciones más relevantes:

- Al Presidente de la entidad le corresponde la aprobación de la liquidación del presupuesto. (art. 191.3 TRLHL).

- La Comisión Especial de Cuentas debe informar la Cuenta General formada por la Intervención General (art. 212 TRLHL).

- Al Pleno de la Corporación le compete, entre otras, aprobar previo informe de la Intervención las normas que regulen los procedimientos administrativos a seguir en la gestión contable de la entidad, determinar los criterios a tener en cuenta en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y las normas de reconocimiento y valoración recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 52

Le corresponde, a su vez, aprobar la Cuenta General del ejercicio, lo que no conlleva la conformidad con las actuaciones en ella reflejadas ni tampoco es causa generadora de posible responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLHL y regla 49 de la IMNCL/2013).

- La Intervención General del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y ha de formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones de contabilidad y las relacionadas con el control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, que se recogen con carácter general en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- A la tesorería, cuyas funciones se recogen en el art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, le corresponde el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

12 La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediatamente posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.b de la Ley de la CCA.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

13 La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión que, basada en la fiscalización realizada, se pronuncie en términos de seguridad razonable acerca de si los hechos económicos acaecidos se han reconocido, valorado y registrado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el marco normativo contable, tanto de carácter presupuestario como económico-patrimonial, que le resulta de aplicación, y con ello el RT calculado por la entidad se encuentra libre de incorrecciones materiales significativas, debidas a fraude o error.

14 La tarea de fiscalización desarrollada, que ha supuesto la revisión de una información ajena o encargo de atestiguamiento, se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, las ISSAIS-ES 100, ISSAI-ES 200, las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) de la Intervención General de la Administración del Estado y las Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) que resulten aplicables, en particular la 1805 sobre "*Preparación de informes de auditoría financiera. Consideraciones especiales. Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero* (NIA 805)".

Estas normas exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética y que la auditoria se planifique y ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco contable que le resulta de aplicación.

15 La fiscalización ha requerido el empleo de procedimientos encaminados a obtener evidencias de auditoría suficientes sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 52

Al efectuar la valoración de riesgos el auditor ha tenido en cuenta el control interno relevante con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

16 La evidencia de auditoría así obtenida ha proporcionado una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si las actuaciones desarrolladas en el ámbito de la gestión contable resultan conformes en todos sus aspectos significativos con el marco normativo que resulta de aplicación.

4. OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

17 En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de las cuestiones que se describen en la sección "Fundamentos de la opinión desfavorable de la auditoria financiera", el RT no se ha preparado en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco normativo contable que resulta de aplicación, y, en particular, con los principios y criterios contenidos en el mismo.

5. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

18 Se exponen a continuación los incumplimientos que, por resultar muy significativos, dan lugar a la opinión desfavorable sobre la composición del Estado de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de San Roque.

5.1. Derechos pendientes de cobro

5.1.1. Derechos pendientes de cobro presupuesto corriente

Reconocimientos de derechos

19 En relación con el Impuesto de Bienes de Características Especiales (IBICE) se observa una diferencia de 23.816,95 € entre el importe por el que figura contabilizado (11.191.499,99 €) y el que aparece en el decreto de Alcaldía que aprueba el padrón (11.164.683.04 €), debida a que en el cargo elaborado por el servicio de gestión tributaria, cuyo registro contable se efectuó con anterioridad al momento de aprobación del citado padrón, se incluyeron doce recibos que no procedían. [1]

Este error, como no fue corregido en la contabilidad de la entidad, determina ahora la necesidad de minorar la cifra de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente en la cuantía de la diferencia antes mencionada (Ajuste nº 1).

[1] El Documento de Principios Contables Públicos nº 2 (apartado 3), en referencia a los impuestos liquidados en base a censos, padrones o listas cobratorias, precisa que "el reconocimiento del derecho de cobro y del ingreso, así como su imputación presupuestaria, se realizará a la aprobación formal por la persona competente de dicha lista cobratoria, hecho que en este tipo de impuestos constituye el acto de la liquidación".
En la introducción que figura en el Anexo del Plan General de Contabilidad Pública, adaptado a la Administración Local, se indica que los Documentos de Principios Contables Públicos aprobados por la Comisión de Principios y Normas contables públicas se podrán seguir aplicando en aquellos aspectos que no se opongan al PCN.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 52

20 En el apartado 5.4 del marco conceptual de la contabilidad pública que figura en la IMNCL/2013, se señala en relación con las transferencias y subvenciones que *"su reconocimiento debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialice (tesorería); no obstante, el ente beneficiario podrá reconocer el derecho con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el reconocimiento de su correlativa obligación"*.

En el capítulo 4 del presupuesto de ingresos figuran pendientes de cobro unos derechos por 5.324.345,58 €, que corresponden a siete subvenciones que le fueron concedidas a la entidad, cuyo reconocimiento se realizó incumpliendo los criterios de registro previstos en la IMNCL/2013, pues en ese momento ni se había producido el ingreso ni la entidad tuvo conocimiento cierto de que el ente concedente hubiera dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. **(A1 y A2)**

Por esta razón, la cifra de derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente que figura en el RT debe ser minorada en el importe antes referido (Ajuste nº 2).

Anticipos al personal

21 La operatoria seguida en el registro de los créditos que se conceden al personal - a 12 o 18 meses- no se ajusta al marco contable vigente. La entidad en vez de anotar la cancelación de tales préstamos progresivamente, a medida que se producen las devoluciones parciales o totales de los mismos (lo que conllevaría en ese momento el reconocimiento de un derecho de cobro en el presupuesto), contabiliza simultáneamente la concesión y cancelación del crédito, dando lugar a que figuren en el presupuesto de ingresos unos derechos pendientes de cobro que todavía no resultan exigibles dado que su vencimiento no ha llegado a producirse.

Por esta razón, se propone minorar la cifra de derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente en 57.211,79 €, importe que corresponde a los créditos concedidos al personal cuyo vencimiento todavía no había acaecido (Ajuste nº 3). **(A3)**

Aplazamientos y fraccionamientos

22 El marco conceptual de la contabilidad pública de la IMNCL/2013, en su apartado 5.4, señala que "*la concesión de aplazamientos o fraccionamientos en los derechos a cobrar de carácter presupuestario reconocidos que implique el traslado del vencimiento del derecho de un ejercicio a otro posterior supondrá la reclasificación de tales créditos en el balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor del ejercicio de su nuevo vencimiento".*

El sistema contable de la entidad no ofrece información de los aplazamientos o fraccionamientos que comportan un traslado del vencimiento del derecho a un ejercicio posterior. Según la información facilitada por la entidad el importe de tales derechos ascendió a 218.186,34 €.

Estos derechos de cobro corresponden a cuentas de deudores que, con respecto a la normativa vigente no son presupuestarios, pero lo serán en el momento de su vencimiento.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 52

Esta circunstancia determina la necesidad de ajustar negativamente, por la cantidad antes señalada, la cifra de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente que figura en el RT, pues al quedar fijado su vencimiento en el ejercicio 2021 deberían haber sido anulados en el presupuesto de 2020 (Ajuste nº 4).

Imputación presupuestaria

23 En el presupuesto se recogen unos derechos pendientes de cobro por importe de 1.685.441,82 €, que corresponden a ingresos de naturaleza tributaria y no tributaria cuyas liquidaciones fueron aprobadas por decretos de alcaldía dictados en enero de 2021.

Esta práctica, que supone un incumplimiento del principio de imputación presupuestaria en materia de ingresos, recogido en la IMNCL/2013, determina la necesidad de minorar la cifra de los derechos reconocidos pendientes de cobro del presupuesto corriente que aparece en el RT (Ajuste nº 5). **(A4, A5 y A6)**

24 El epígrafe correspondiente a los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente del RT, tras la realización de los ajustes anteriormente propuestos, quedaría tal como se muestra en el **cuadro nº 4**.

Apartado informe	Nº ajuste	Concepto	Importe (€)
5.1.1		Derechos pendientes de cobro presupuesto corriente según Ayto.	14.809.304,68
	nº 1	Ajuste IBICE	-23.816,95
	nº 2	Ajuste expedientes subvenciones	-5.324.345,58
	nº 3	Ajuste créditos concedidos al personal	-57.211,79
	nº 4	Ajuste por aplazamientos y fraccionamientos	-218.186,34
	nº 5	Ajuste por liquidaciones aprobadas en 2021	-1.685.441,82
		Derechos pendientes de cobro presupuesto corriente estimados por la CCA	7.500.302,20

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 4**

5.1.2. Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

25 En el apartado de presupuestos cerrados figuran contabilizados unos derechos pendientes de cobro por importe de 3.557.011,57 €, que corresponden a subvenciones concedidas por organismos públicos y a acuerdos formalizados con entidades privadas para la financiación conjunta de determinados gastos, cuyo reconocimiento se efectuó incumpliendo los criterios de registro recogidos en la IMNCL/2013 para este tipo de ingresos **(20 y A7)**.

Por esta razón, se propone minorar la cifra de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados en la cantidad antes indicada (Ajuste nº 6).

26 El epígrafe de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados que figura en el RT, tras realizar el ajuste propuesto se muestra en el **cuadro nº 5**.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 52

Apartado informe	Nº ajuste	Concepto	Importe (€)
5.1.2.		Derechos pendientes de cobro presupuesto cerrado según Ayto.	32.141.709,08
	nº 6	Ajuste transferencias y subvenciones	-3.557.011,57
		Derechos pendientes de cobro presupuesto corriente estimados por la CCA	28.584.697,51

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 5**

5.1.3. Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias

27 La entidad ha registrado tres operaciones de inversiones financieras temporales formalizadas en junio de 2020, por un importe conjunto de 18.000.000 €, en la cuenta 5660 *"fianzas y depósitos constituidos a corto plazo"*, destinada según la IMNCL/2013 a recoger depósitos irregulares y que computa en el cálculo del RT solo en aquella parte de su saldo que corresponda a operaciones a las que se le haya dado un tratamiento no presupuestario; en este caso la totalidad de las inversiones realizadas. **(A8)**

28 Sin embargo, atendiendo a la naturaleza y a las condiciones pactadas en esos productos financieros, la forma de contabilizar tales operaciones no se considera adecuada. Así, una de ellas, la que consistió en una imposición a plazo fijo por un año debió registrarse en la cuenta 548 *"Imposiciones a corto plazo"*; y las dos restantes, celebradas por un plazo de 18 y 36 meses, respectivamente, debieron quedar anotadas en la cuenta 268 *"Imposiciones a largo plazo"*.

Como ambas cuentas, destinadas según la IMNCL/2013 a recoger los saldos depositados en bancos e instituciones de crédito que se formalizan por medio de cuentas a plazos o similares, con vencimiento superior o no a un año, están excluidas del cálculo del RT porque tienen un funcionamiento exclusivamente presupuestario debe minorarse el importe de las operaciones de deudores no presupuestarios en el importe total de las inversiones financieras realizadas (18.000.000 €) (Ajuste nº 7).

29 El epígrafe de derechos pendientes de cobro no presupuestarios, tras el ajuste propuesto quedaría tal como se muestra en el **cuadro nº 6**.

Apartado informe	Nº ajuste	Concepto	Importe (€)
5.1.3		Derechos pendientes de cobro no presupuestarios según Ayto.	21.322.334,18
	nº 7	Ajuste por inversiones financieras	-18.000.000,00
		Derechos pendientes de cobro no presupuestarios estimados por la CCA	3.322.334,18

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 6**

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 52

5.2. Obligaciones pendientes de pago

5.2.1. Obligaciones pendientes de pago de operaciones del presupuesto corriente

30 El Ayuntamiento, sirviéndose de dos circulares[2] elaboradas por la Secretaria General de la Corporación, ha imputado obligaciones con carácter retroactivo al presupuesto de 2020 por un total de 7.288.478,41 €, que fueron reconocidas mediante siete decretos de alcaldía aprobados entre los meses de enero y febrero de 2021. **(A9, A10, A11, y A12)**

Esta práctica no se adecúa al marco presupuestario vigente porque vulnera los principios de anualidad e imputación presupuestaria -recogidos en el art. 163 del TRLHL-, cuando disponen que *"el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo"*.

Como con posterioridad al día 31 de diciembre de cada año no se deben adoptar acuerdos de autorización o compromisos de gastos, ni de reconocimiento de obligaciones con efecto retroactivo al mes de diciembre, surge la necesidad de minorar la cifra de obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente que figura en el RT, por la cantidad antes reseñada (Ajuste nº 8).

31 El epígrafe de obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente tras realizar el ajuste propuesto quedaría tal como se muestra en el **cuadro nº 7**.

Apartado informe	Nº ajuste	Concepto	Importe (€)
5.2.1		Obligaciones pendientes pago Presupuesto corriente según Ayto.	8.156.508,98
	nº 8	Ajuste reconocimiento obligaciones meses de enero y febrero 2021	-7.288.478,41
		Obligaciones pendientes de pago presupuesto corriente estimados por la CCA	868.030,57

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 7**

5.2.2. Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados

32 Se considera preciso minorar la cifra de obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados en 41.681,53 €, que corresponden a un exceso de intereses de demora calculados por la corporación con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia de 2 de junio de 2015 del Juzgado nº 2 Contencioso Administrativo (P.O 531/2014) (Ajuste nº 9). **(A13)**

33 El **cuadro nº 8** muestra la situación en la que quedaría el epígrafe de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados en el RT, tras la realización del ajuste propuesto.

Apartado informe	Nº ajuste	Concepto	Importe (€)
5.2.2.		Obligaciones pendientes pago Presupuestos cerrados según Ayto.	204.108,66
	nº 9	Ajuste reconocimiento obligaciones por intereses de demora	-41.681,53
		Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados estimados por la CCA	162.427,13

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 8**

[2] Las circulares que permitían la imputación de obligaciones al Presupuesto de 2020 con carácter retroactivo fueron emitidas el 13 de diciembre de 2020 y el 21 de enero de 2021.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 52

5.2.3. Obligaciones pendientes de pago no presupuestarias

34 El saldo inicial que muestra la cuenta 1800 "*Fianzas a largo plazo*" por importe de 178.974,78 €, debe ser minorado (Ajuste nº 10) en 98.342,06 €, que corresponde a una operación cuyo concepto aparece expresado de modo genérico como *"saldo inicial acreedor 2008"*, siendo el beneficiario un *"Acreedor general"* del que la entidad no ha podido facilitar más detalles dada la antigüedad y las limitaciones del sistema contable utilizado en su momento.

35 El **cuadro nº 9** muestra la situación en la que quedaría el epígrafe de las obligaciones pendientes de pago no presupuestarias en el RT, tras la realización del ajuste propuesto.

Apartado informe	Nº ajuste	Concepto	Importe (€)
5.2.3	nº 10	Obligaciones pendientes pago no presupuestarias.	4.317.879,77
		Ajuste obligaciones pendientes no presupuestarias derivadas de fianzas.	-98.342,06
		Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados estimados por la CCA.	4.219.537,71

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 9**

5.3. Estimación del saldo de dudoso cobro

36 El importe de la estimación del saldo de dudoso cobro realizado por la entidad debe minorarse en 3.094.784,67 €, que es la parte que corresponde a los 3.557.011,57 € de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados de los capítulos 4 y 7, cuyo reconocimiento se hizo incumpliendo los criterios establecidos en la IMNCL/2013 **(§ 25 y 26)** (Ajuste nº 11). **(A14)**

Tras la realización del ajuste indicado el apartado del saldo de dudoso cobro que figura en el RT quedaría tal como se muestra en el **cuadro nº 10**.

Apartado informe	Nº ajuste	Concepto	Importe (€)
5.3.		Estimación saldo dudoso cobro realizado por el Ayto.	22.424.437,99
	nº 11	Ajuste saldo dudoso cobro	3.094.784,67
		Saldo dudoso cobro estimado por la CCA	19.329.653,32

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 10**

5.4. Excesos de financiación afectada

37 En cuanto a la integridad de la información que sobre los proyectos de gastos con financiación afectada (GAFA) aparece recogida en el módulo contable destinado a su control, se destacan las siguientes incidencias:

- En un informe elaborado por el tesorero en febrero de 2020, a solicitud del Alcalde, se deja constancia de que hay, al menos, 454.255,19 € de ingresos por aprovechamientos urbanísticos, y otros 2.294.506,05 € provenientes de cuatro convenios urbanísticos

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 52

formalizados, uno en 2010 y el resto en 2017, que no han sido afectados a proyectos de gasto alguno[3].

- A finales de 2020, tampoco se había dado de alta el proyecto de gasto al que debiera estar vinculado la subvención concedida en octubre de 2020, para el mantenimiento del centro municipal de información a la mujer por importe de 88.398,81 €, de la que llegó a cobrarse solo el 50% (44.199,40 €). **(A2)**

38 El importe de los ingresos señalados en el punto anterior se debería haber tomado en cuenta en el cálculo de las desviaciones de financiación del ejercicio fiscalizado, mediante la vinculación a un proyecto de gasto, aunque fuera ficticio, con el propósito de mantener el control sobre los mismos y de que el RT libre para gastos generales resultante reflejara certeramente la capacidad de la entidad para financiar nuevos gastos presupuestarios.

Por esta razón, los excesos de financiación acumuladas positivas que figuran en el RT deberían incrementarse en 2.792.960,65 €, como consecuencia de que en la entidad se han reconocido y percibido unos ingresos afectados sin que constara dado de alta en el módulo contable destinado a su control el proyecto de gasto correspondiente (Ajuste nº 12).

39 Por otra parte, se propone minorar los excesos de financiación acumulada positivas calculados por la entidad en 5.238.811,08 €, que corresponden a cuatro proyectos de gastos financiados con subvenciones en los que el reconocimiento del derecho se produjo incumpliendo los criterios establecidos en el marco conceptual de la IMNCL/2013; y a otros dos más en los que ha sido el examen del soporte documental el que ha puesto de manifiesto diferencias en el cálculo de las desviaciones de financiación (Ajuste nº 13). **(A2 y A15)**

40 El epígrafe de los excesos de financiación que se muestran en el RT quedaría tras los ajustes propuestos tal como se muestra en el **cuadro nº 11**.

Apartado informe	Nº ajuste	Concepto	Importe (€)
5.4		Desviaciones de financiación calculadas por el Ayto.	14.660.062,08
	12	Desviaciones financiación afloradas (+)	2.792.960,65
	13	Ajuste excesos de financiación (-)	-5.238.811,08
		Excesos de financiación considerados por la CCA	12.214.211,65

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 11**

[3] En el mencionado informe se señala que es a partir de 2009 cuando el control de los gastos con financiación afectada pasa a efectuarse a través del módulo de contabilidad. Hasta entonces, dicho control se llevaba a cabo por la Intervención fuera del sistema contable y que, en relación con los ingresos realizados con anterioridad a ese ejercicio, el tiempo transcurrido y la documentación consultada no incluían información relativa a los proyectos de gasto con financiación afectada lo que impide constatar si los mismos fueron afectados o no a los proyectos de gasto.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 52

5.5. Remanente de Tesorería ajustado

41 El Estado del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2020 que se muestra en el **cuadro nº 12**, se ha elaborado a partir de los datos ajustados por la CCA como consecuencia de las salvedades puestas de manifiesto en el informe.

Componente	Según Ayuntamiento		Según la CCA	
1. (+) Fondos líquidos		50.700.028,55		50.700.028,55
2. (+) Derechos pendientes de cobro		68.273.347,94		39.407.333,89
(+) Del presupuesto corriente	14.809.304,68		7.500.302,20	
(+) De presupuestos cerrados	32.141.709,08		28.584.697,51	
(+) De operaciones no presupuestarias	21.322.334,18		3.322.334,18	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		12.678.497,41		5.169.362,69
(-) Del presupuesto corriente	8.156.508,98		868.030,57	
(-) De presupuestos cerrados	204.108,66		162.427,13	
(-) De operaciones no presupuestarias	4.317.879,77		4.219.537,71	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		173.576,41		173.576,41
(-) Cobros efectuados pendientes de aplicación definitiva	115.839,52		115.839,52	
(+) Pagos efectuados pendientes de aplicación definitiva	289.415,93		289.415,93	
I. Remanente de tesorería (1+2-3+4)		106.468.455,49		85.030.943,44
II. Saldos de dudoso cobro		22.424.437,99		19.329.653,32
III. Exceso de financiación afectada		14.660.062,08		12.214.211,65
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		69.383.955,42		53.487.078,47

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 12**

6. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORÍA

42 Excepto por las cuestiones que se describen en los puntos 19 a 40 de la sección Fundamento de la opinión desfavorable, se ha determinado que no existen otras cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 52

7. OTRAS CUESTIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

43 En este apartado se recogen un conjunto de observaciones y hallazgos que sin afectar a la opinión expresada en el informe se consideran de interés para los usuarios del mismo.

7.1. Litigios

44 La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) de 19 de noviembre de 2004[4], en virtud de la cual se anuló el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 25 de junio de 2002, por el que se adjudicó el concurso para la enajenación de los terrenos y aprovechamientos urbanísticos del Área 022-TG del Plan General de Ordenación Urbana de San Roque[5], marcó el inicio de una compleja travesía judicial[6] cuyo final, aun hoy, no se vislumbra a corto plazo, lo que incrementa la incertidumbre acerca de las repercusiones que puedan derivarse en el plano económico y urbanístico.

Entre las decisiones -administrativas y judiciales- adoptadas más recientemente que mantienen abierta esta disputa jurídica, se destacan las siguientes:

El Ayuntamiento y la empresa no adjudicataria

45 El Pleno de la Corporación, en cumplimiento de la referida sentencia, acordó en abril de 2018 declarar desierto el concurso celebrado en 2002, al apreciar que las dos empresas que presentaron proposiciones incumplieron las bases del concurso[7].

Este acuerdo fue objeto de un nuevo incidente de ejecución, planteado igualmente por la no adjudicataria, que ha sido resuelto por el TSJA mediante un auto de 28 de octubre de 2019, en virtud del cual se deniega la petición realizada al considerar que la declaración de desierto del concurso, siempre que estuviera motivada, como en el caso analizado, no comporta el incumplimiento del fallo de la sentencia de 2004.

46 No obstante, ese acuerdo plenario ha sido anulado por la sentencia nº 242/2021, de 30 de diciembre de 2021, del Juzgado nº 2 de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, que resuelve

[4] Esta sentencia consideró que la forma de presentar las proposiciones por la empresa que resultó adjudicataria vulneraba las bases establecidas en el concurso, en orden a mantener el secreto de las mismas, lo que comportó la anulación del acto administrativo de adjudicación y de todos los demás que trajeran causa del mismo, a la vez que se ordenaba una nueva adjudicación del concurso respetando las Bases establecidas en el pliego de condiciones.
La Sentencia fue confirmada en 2008 por el Tribunal Supremo (TS), que declaró no haber lugar a los recursos de casación interpuestos por el Ayuntamiento y la adjudicataria del concurso frente a la misma.

[5] El objeto del contrato no se limitaba a la enajenación de una finca municipal sino que pretendía el desarrollo urbanístico de un área especial, y que este fuera llevado a cabo por un único agente urbanizador, por lo que el adjudicatario venía obligado a adquirir el resto de las fincas privadas que constituían la totalidad de la superficie del área.

[6] Las partes intervinientes en este litigio son: el Ayuntamiento, la empresa adjudicataria y la no adjudicataria.

[7] Previamente, el Pleno del Ayuntamiento en julio de 2013 había acordado retrotraer las actuaciones para proceder a una nueva valoración de las ofertas presentadas por parte de la Mesa de contratación. Esta decisión que fue objeto de un incidente de ejecución planteado por la empresa no adjudicataria, fue resuelto por el TSJA mediante auto de fecha de 3 de Julio de 2014, decretando su nulidad por contrariar lo resuelto en la Sentencia y en los Autos dictados para su ejecución, al considerar que el efecto anulatorio de la Sentencia de 2004 se circunscribía al acto de adjudicación, no a los tramites precedentes, ni en particular a las valoraciones que se realizaron de las propuestas de los distintos licitadores, de modo que a efecto de ejecutarla no procedía retrotraer las actuaciones en los términos acordados por el Pleno municipal, sino únicamente al dictado de un nuevo acto de adjudicación que tuviera en cuenta, además, el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las bases del concurso.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 52

otro recurso planteado contra él por la no adjudicataria, al considerar que "*el acuerdo impugnado adolece de una falta de motivación flagrante, y supone una contradicción manifiesta con la Sentencia del TSJA de 2004, cuya ejecución todavía es objeto de controversia*".

Observa la sentencia, además, que "*al no existir motivos para excluir de la licitación a la recurrente, y sí a la adjudicataria del concurso por incumplimiento de las Bases del mismo, procede anular el Acuerdo impugnado y acordar en su lugar la adjudicación del contrato a la recurrente*".

Esta sentencia ha sido recurrida en apelación por el Ayuntamiento el 24 de enero de 2022.

El Ayuntamiento y la empresa adjudicataria

47 Entre los acuerdos adoptados por el Pleno con el propósito de liquidar el contrato adjudicado, destaca el de 29 de octubre de 2020, consistente en una propuesta que rectifica otra anterior[8], como respuesta al recurso de reposición interpuesto por la empresa adjudicataria, en la que se contemplan las siguientes actuaciones:

"1º Devolver a la adjudicataria 4.280.756,11 € (IVA incluido), en concepto del precio cobrado por la parcela municipal en su día enajenada.

2º Se acuerda que EMROQUE S.L devuelva 1.078.868,17 €, correspondiente a la cantidad que la adjudicataria le ingresó en concepto de mejoras. **(A12)**

3º Se acuerda el abono de los intereses legales, calculados sobre el precio del contrato (sin IVA) desde el 12 de junio de 2002 hasta el 10 de febrero de 2009, fecha del último pronunciamiento del TSJA a partir del cual el Ayuntamiento dejó de estar personado en el contencioso judicial.

4º Se acuerda abonar a la adjudicataria los honorarios de gestión a favor de EMROQUE SL, (5% del total) por un importe de 376.553,67 €. **(A12*)***

5º Abonar a la adjudicataria el precio de compra de las parcelas privadas a otros propietarios privados con motivo del cumplimiento del objeto del contrato que asciende a 2.927.249,08 €.

6º La cuantificación de los intereses legales que corresponde a la compra de las parcelas privadas, y de los gastos por los conceptos varios reconocidos, será analizada en otro expediente que deberá elevarse al pleno, una vez firmada la escritura de liquidación del contrato.

[8] El Pleno con anterioridad, el 27 de febrero de 2020, aprobó una propuesta de restitución de las cosas/prestaciones entre ambas partes (Ayuntamiento y mercantil), en virtud del cual declaraba la procedencia de la devolución del precio del contrato, fijado en 5.735.887,95 €, y el inicio de los procedimientos administrativos para la determinación de la cuantía de los intereses por los perjuicios económicos u otros conceptos que correspondan a favor de la empresa que resultó adjudicataria.
La empresa adjudicataria, a su vez, presentó un recurso potestativo de reposición con fecha 1 de julio de 2020 contra el citado acuerdo, en el que según sus cálculos acaba solicitando entre el principal, el lucro cesante y los intereses un importe de 55.575.701,51 €, en concepto de liquidación del contrato. Esta petición se presenta con el siguiente detalle:
(Bloque 1) importe adquisición suelos y otros pagos obligatorios según concurso: principal 8.055.762,95 €; intereses 7.867.783,69 €.
(Bloque 2) otros costos incurridos en el desarrollo del objeto del contrato: principal 2.831.663,92 €; intereses 1.868.783,69 €.
(Bloque 3) lucro cesante: principal 30.095.333 €, e intereses 4.857.152 €.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 52

7º Se acuerda la formalización con la adjudicataria del correspondiente contrato administrativo de liquidación y restitución".

48 El Ayuntamiento el 30 de diciembre de 2020 abonó a la adjudicataria los 4.280.756,11 €, en concepto del precio cobrado por la parcela municipal en su día enajenada, sin que el contrato de liquidación estuviera firmado.

49 La empresa adjudicataria el 7 de enero de 2021 registró otro recurso de reposición, ahora contra este último acuerdo plenario de 29 de octubre de 2020; y ante la desestimación presunta del mismo ha interpuesto un recurso contencioso administrativo, que ha sido objeto de contestación por el Ayuntamiento mediante escrito de 12 de julio de 2022.

50 Como asunto de fondo que condicionará el desenlace de este litigio figuran los cambios producidos y que afectan a la realidad física, jurídica y urbanística de los terrenos que fueron objeto del concurso, cuya adjudicación fue anulada por el TSJA.

Así, las diez fincas prexistentes a las que se refería el concurso han sido sustituidas por 2, tras la aprobación del proyecto de reparcelación que fue inscrito en el registro de la propiedad en octubre de 2007.

El Ayuntamiento admite, por su parte, de acuerdo con la información obrante en el expediente analizado, que el adjudicatario ha llevado a cabo actuaciones sobre la superficie total del área que suponen el 75% de las obras de una urbanización completamente ejecutada; y que, además, ha ejecutado una serie de obras públicas relativas al proyecto de recuperación total del borde litoral de Torreguadiaro, fase 1 que concluyeron a finales del año 2005[9].

7.2. Tesorería

51 El Ayuntamiento no ha aprobado una normativa específica reguladora de la gestión de la tesorería.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP), instrumento que se considera adecuado para ello, no se regulan, por ejemplo, asuntos como:

- El procedimiento a seguir en la contratación de cuentas bancarias.
- Los límites y condiciones de funcionamiento de las cuentas operativas y restringidas que se utilicen, o el régimen de traspasos que deben llevarse entre ambas.
- Los movimientos internos de tesorería.
- El procedimiento para llevar a cabo la colocación de excedentes de tesorería, en el que se haga especial referencia a la determinación de los tipos de activos que reúnen las condiciones de liquidez y seguridad, y al establecimiento de las medidas que aseguren el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

[9] Consta en el expediente Sentencia del TS de 18/11/2011 en virtud del cual se fallaba la inadmisión de un recurso interpuesto por la adjudicataria contra un auto del TSJA de 10 de febrero de 2009 en el que no apreciaba la concurrencia de causas que imposibilitaran material ni jurídicamente la ejecución de la sentencia, y ordenaba al Ayuntamiento que inmediatamente y sin dilación la llevara a puro y debido efecto , ejecutándola en los términos que la misma contemplaba, con la obligación de dar a al tribunal en el plazo de 30 días conocimiento de esas actuaciones.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 52

- El procedimiento a seguir para la contratación de operaciones de tesorería en el que queden garantizados los principios de publicidad y concurrencia.

52 La entidad no ha elaborado un plan de tesorería que incluya la información relativa a la previsión de pago a proveedores con la finalidad de garantizar el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

53 El Ayuntamiento no cuenta con un procedimiento regulador de los cobros y de los pagos.

En el Balance, la cuenta 570 "caja operativa" muestra un saldo de 1.172,02 € que permanece invariable desde 2005 y no representa la existencia material de efectivo alguno depositado en la misma, pues la entidad ha dejado de utilizar este instrumento en la realización de los cobros y los pagos.

54 De las 35 cuentas abiertas en entidades financieras a finales del ejercicio 2020, cuatro no mostraron existencias finales ni reflejaron movimiento alguno durante el año.

55 No existe inventario de cuentas con el detalle de las firmas autorizadas.

7.3. Ingresos y Gastos

Ingresos

56 Los padrones del impuesto de Actividades Económicas (IAE), el de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), el de Bienes Inmuebles de Características Especiales (IBICE) **(§ 19),** el de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y el de la tasa por entrada de vehículos, se contabilizaron con anterioridad a la fecha de aprobación de los mismos por el órgano competente, lo que supone el incumplimiento del criterio de registro de los derechos a cobrar derivados de impuestos que se liquidan en base a censos, padrones o listas cobratorias[10].

Esa incidencia, que también se ha observado en la mayoría de las operaciones analizadas relativas a derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente, cobra una particular relevancia en aquellos cargos contabilizados en diciembre de 2020, pero que constan autorizados por el tesorero y aprobados por la alcaldía en enero de 2021. **(§ 23, A4, A5 y A6)**

57 La entidad no dispone de procedimientos que regulen el modo de llevar a cabo las anulaciones, las cancelaciones y la prescripción, tanto de los derechos pendientes de cobro como de las obligaciones pendientes de pago.

Tampoco ha aprobado los criterios para llevar a cabo la depuración de saldos deudores y acreedores resultantes de la contabilidad local.

[10] Este criterio, que aparece recogido en el documento contable Público nº 2 de la IGAE, apartado 3º, punto 81, establece que " *la aprobación formal de dicha lista cobratoria por la persona competente, hecho que en este tipo de impuestos constituye el acto de la liquidación", es el momento en el que se ha de producir el reconocimiento del derecho de cobro y del ingreso, así como su imputación presupuestaria.*

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 52

58 La entidad no dispone de un registro auxiliar de fianzas y depósitos recibidos, circunstancia esta que dificulta el control que sobre las mismos pueda efectuarse, por ejemplo, en el cotejo de las devoluciones que se realizan.

El registro contable de las fianzas y depósitos no diferencia entre las provisionales y definitivas.

Gastos

59 La entidad no realiza la auditoria anual de sistemas para verificar el funcionamiento del registro contable de facturas, prevista en la Ley 25/2013 de impulso de factura electrónica y de creación del registro contable de facturas.

60 El Ayuntamiento no recoge en su contabilidad cantidad alguna en concepto de provisión por las responsabilidades que puedan derivarse de la liquidación del contrato cuya adjudicación fue anulada por el TSJA, en virtud de la sentencia de 19 de noviembre de 2004. **(§ 0)**

La propuesta aprobada por el Pleno municipal el 29 de octubre de 2020 **(§ 47)**, aunque impugnada por la empresa adjudicataria, proporciona una base a partir de la cual se puede llevar a cabo una estimación de la provisión que, en todo caso, debería comprender por su valor actual[11] los siguientes conceptos:

- El precio de compra de las parcelas adquiridas a propietarios privados con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, que asciende a 2.927.249,08 €; así como los intereses legales cuyo cálculo todavía no se ha realizado.

- Los intereses legales derivados de la compra de la parcela municipal, de la que consta un cálculo realizado por la Corporación que resultó aprobado mediante decreto de alcaldía de 8 de junio de 2020, por un importe de 2.997.053,63 €.

- El resto de los gastos en los que incurrió la empresa adjudicataria, pendientes aun de cuantificar, en concepto de impuestos municipales, estudios y proyectos, movimientos de tierras, preparación de parcelas, de comercialización y judiciales que sean justificados y aprobados al efecto, de acuerdo con lo señalado en la propuesta de contrato de liquidación que a fecha de hoy se encuentra sin firmar.

61 La IMNCL/2013 determina que en la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación” se recogerán los pagos realizados cuando excepcionalmente se desconozca su origen y, en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente.

El saldo inicial de esta cuenta (01/01/2020), que asciende a 283.615,35 €, presenta la siguiente distribución por ejercicios.

[11] La Norma de valoración nº 17 1.3.b) de la IMNCL/2013 determina que el importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 52

Ejercicio	Saldo
2001	20.792,77
2002	8.679,20
2003	30.137,29
2004	6.739,72
2005	77.756,94
2006	43.975,77
2007	45.868,37
2008	109,06
2009	46.301,15
2011	1.632,77
2013	573,45
2014	62,07
2017	364,46
2019	622,33
Total	**283.615,35**

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 13**

Teniendo en cuenta que la entidad conoce el origen de las operaciones a que corresponden estos importes, procedería en aras de una adecuada gestión presupuestaria la aplicación al presupuesto de la totalidad de dicho saldo, mediante la aprobación de la oportuna modificación presupuestaria financiada con cargo al RT libre para gastos generales.

Saldos de dudoso cobro

62 El Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en las BEP determina los derechos de imposible o difícil recaudación mediante la aplicación de los criterios fijados en el art. 193 bis del TRLHL[12], lo que ha supuesto que éstos, en el ejercicio 2020, queden cuantificados en 22.424.437,99 €.

63 No obstante, comoquiera que esa cantidad que tiene la condición de mínimo legal es el producto de aplicar un único factor *(la antigüedad de las deudas)*, se ha considerado oportuno contrastarla con la obtenida mediante la aplicación de los criterios aprobados por la CCA el 28 de mayo de 2013, modelo en el que además de la antigüedad y naturaleza de las deudas se tiene en cuenta

[12] El art. 193 bis establece que "*Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos: a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento".

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 52

la capacidad recaudatoria mostrada por la corporación en los cuatro últimos ejercicios anteriores al corriente.

El importe de los derechos de difícil o imposible recaudación obtenido por la aplicación de los criterios aprobados por la CCA ascendería a 22.694.922,18 €; es decir, 3.365.268,86 € más que la estimación alcanzada por esta Institución tras realizar el ajuste propuesto (19.329.653,32 €). **(§ 36 y 41)**

Contabilización de los recursos que se gestionan por cuenta del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT)

64 Dentro del apartado referido a los principios generales que rigen la aplicación de la IMNCL/2013, la regla 33 establece el tratamiento contable que ha de dar el ente titular de los recursos -en este caso el Ayuntamiento- en el caso de que éstos se administren por otro organismo.

Así, en el supuesto de que la entidad titular de los recursos disponga de información relativa a la totalidad de las operaciones realizadas por el ente gestor, prevé el empleo de dos cuentas: la 4420 *"Entes públicos deudores por recursos recaudados"* y la 5500 *"Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos por administración de recursos"*.

65 La operatoria contable seguida por el Ayuntamiento a la hora de registrar contablemente sus relaciones con el SPRYGT no se ajusta a lo previsto en la IMNCL/2013, lo que dificulta el seguimiento adecuado de las mismas.

Así, la cuenta 4420 *"Entes públicos deudores por recursos recaudados"* no se utiliza para registrar la información que con carácter trimestral le suministra el SPRYGT sobre la gestión recaudatoria que corresponde a cada uno de esos periodos, sino solo para recoger el apunte derivado de la liquidación final.

Tampoco se utiliza la cuenta 5500 *"cuenta corriente no bancaria con entes públicos, por administración de recursos"* destinada, según la IMNCL/2013, a recoger las entregas a cuenta y la liquidación definitiva; en su lugar, se utiliza una cuenta de ingresos pendientes de aplicación 554.8 *"agentes recaudadores"*.

8. RECOMENDACIONES

66 La CCA recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos y de las áreas analizadas. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de revisión en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe o de las recomendaciones en él recogidas.

En aplicación de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones", realizada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se atribuye a cada recomendación una prioridad alta o media, en función de si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 52

En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la entidad para implantar los controles o procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la corporación deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable. Al final de cada recomendación se concreta la prioridad asignada.

67 El Ayuntamiento debería aprobar una normativa específica de la gestión de la tesorería. Así como un procedimiento regulador de los cobros y de los pagos. **(§ 51 y 53) (media)**

68 El Ayuntamiento debería elaborar un inventario de las cuentas utilizadas en la gestión de la tesorería. **(§ 55) (media)**

69 La entidad debería disponer de un registro auxiliar de fianzas y depósitos recibidos. **(§ 58) (media)**

70 La entidad debe depurar el saldo de la cuenta 570 *"caja operativa",* pues el mismo no representa la existencia material de efectivo. **(§ 53) (alta)**

71 La entidad debe modificar el procedimiento de gestión recaudatoria, evitando que la contabilización de los cargos que formula el servicio de gestión tributaria se realice antes de que estos sean autorizados por el tesorero y aprobados por el órgano competente. **(§ 19, 56 y A4) (alta)**

72 El Ayuntamiento debe depurar las cuentas abiertas en entidades financieras que no reflejan existencias y movimiento alguno durante el ejercicio. **(§54) (media)**

73 La entidad debería aprobar determinados procedimientos que regulen el modo de proceder en las anulaciones, las cancelaciones y la prescripción, tanto de los derechos pendientes de cobro como de las obligaciones pendientes de pago, así como en la depuración de saldos deudores y acreedores resultantes de la contabilidad local. **(§57) (media)**

74 Se recomienda la aplicación al presupuesto del saldo de la cuenta 555 "pagos pendientes de aplicación". **(§61) (alta)**

75 Teniendo en cuenta la importancia de las responsabilidades económicas a las que pueda enfrentarse la corporación en un futuro, derivadas del litigio que mantiene con motivo de la ejecución de la Sentencia del TSJA de 2004, se recomienda una especial prudencia en la utilización del Remanente de Tesorería libre para gastos generales. **(§ 60) (alta)**

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 52

9. APÉNDICES

A1. La entidad obviando la aplicación del criterio previsto en el apartado 5.4 del marco conceptual de la contabilidad pública que figura en la IMNCL/2013, reconoce presupuestariamente los derechos derivados de subvenciones por los importes que figuran en las resoluciones de concesión; documento que no representa más que un compromiso de ingreso que no requiere su contabilización en partida doble, sino su incorporación a la memoria como instrumento de control de los mismos.

A2. En el **cuadro 14** se recoge información de las subvenciones que al final del ejercicio fiscalizado presentaban importes pendientes de cobro que deben ser minorados.

Nº expte.	Denominación subvención	DRPC	Explicación
1	Convenio programa tratamiento familia con menores ETF 2020-2021 EXPDTE-870/2020	29.602,00	Se trata de un convenio con vigencia desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, firmado por el Ayuntamiento y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. El importe reconocido pendiente de cobro corresponde a la parte de la subvención que se financiaba con créditos del ejercicio 2021 (partida presupuestaria 1600010000/G/ 31E/46506 2021)
2	Subvención CMIM 2020 pacto de Estado contra la violencia de género, expdte. 9559/2019	10.000,00	El importe que figura como pendiente de cobro corresponde a la parte de la subvención cuyo pago debía producirse una vez justificada, de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión de 5 de agosto de 2020. El plazo de ejecución concluía en octubre de 2020 y el de justificación era de dos meses desde la finalización del proyecto. Consultado el mayor de gastos de la Junta de Andalucía (JA) este importe no figuraba reconocido como obligación al final del ejercicio 2020.
3	Premio Educaciudad 2019	4.000,00	La resolución de concesión, que corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, es de 22/07/2020. El sistema de pago preveía uno primero, en firme con justificación diferida, a realizar tras la publicación de la resolución definitiva, y otro segundo que se efectuaría una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada. Consultado el mayor de gastos de la JA este importe no figuraba reconocido como obligación al final del ejercicio 2020.
4	Subvención concedida para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia de mujeres	20.000,00	Se ha aportado la misma documentación que en el expediente nº 2.
5	Subvención EDUSI-San Roque AVANZA 2020. Expdte. 8771/2020 y 8747/2020	5.000.000,00	Se ha aportado una Resolución de 10 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020. No consta en el expediente ningún ingreso ni que el Ayuntamiento tuviera conocimiento de que el órgano concedente hubiera dictado el acto de su correlativa obligación.
6	Subvención CMIM 2020, Expdte. 3852/2020	134.098,20	Subvención concedida el 6 de octubre de 2020 por el Instituto Andaluz de la Mujer. El importe de la subvención ascendía a 88.398,81 €, que representa el 50% de la inversión aprobada, cuyo pago se preveía realizar en dos anualidades: 2020 y 2021. El Ayuntamiento por error reconoció el derecho por el importe total de la inversión a realizar (178.797,61 €). El importe que figura como pendiente de cobro corresponde a la diferencia entre el importe total de la inversión a realizar y la cantidad que efectivamente se ingresó (50% de la subvención concedida). El plazo de ejecución se prolongaba durante todo 2020 y el plazo máximo de presentación de la justificación era hasta el 31 de marzo de 2021. Consultado el mayor de gastos de la Junta de Andalucía este importe no figuraba reconocido como obligación al final del ejercicio 2020

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 52

Nº expte.	Denominación subvención	DRPC	Explicación
7	Reconocimiento SAD diciembre 2020	126.645,38	Este importe corresponde a la certificación de diciembre de 2020 de la liquidación del Servicio de Ayuda a Domicilio, fechada el 4/01/2021. El ingreso de la citada liquidación se efectuó el 22 de febrero de 2021. Consultado el mayor de gastos de la Junta de Andalucía este importe no figuraba reconocido como obligación al final del ejercicio 2020.
Total		**5.324.345,58**	

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 14**

A3. La entidad concedió créditos al personal por importe de 111.557,04 €, de acuerdo con lo registrado en la cuenta 5440 "créditos a corto plazo al personal". Sin embargo, dicha cuenta aparece saldada a final del ejercicio dando a entender que durante el mismo se han cancelado o devuelto la totalidad de los mismos.

En el concepto 830 de la liquidación del presupuesto de ingresos, por su parte, la entidad refleja un pendiente de cobro de 57.211,79 €, que corresponde a cantidades pendientes de devolución todavía no vencidas.

A4. El apartado 3 del marco conceptual de la contabilidad pública, en relación con el principio de imputación presupuestaria, establece que *"los derechos se imputarán al presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden"*.

Por otra parte, el apartado 5.4 precisa que *"debe reconocerse un ingreso presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando de acuerdo con el procedimiento establecido se dicte el correspondiente acto administrativo de liquidación del derecho de cobro o documento equivalente que lo cuantifique"*.

A5. El procedimiento aplicado por la entidad posibilita que los cargos elaborados por el servicio de gestión recaudatoria se contabilicen con anterioridad a que estos sean autorizados por el tesorero y de que se dicten las resoluciones de alcaldía aprobatorias de los mismos.

En relación con este asunto también se ha comprobado la realización de ingresos que derivan de estos cargos sin que estos estuvieran autorizados por el tesorero ni aprobados por el órgano competente.

A6. En el **cuadro nº 15** se muestran los conceptos que dieron lugar tanto a reconocimientos de derechos como a ingresos en el ejercicio 2020, a pesar de que las autorizaciones y aprobaciones de las liquidaciones por el órgano competente se produjeran en 2021.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 52

Concepto	Importe DR. 2020	Ingresos realizados en 2020	Importe del Ajuste propuesto
IIVTN	126.855,06	6.150,05	120.705,01
Tasa por ocupación de la vía pública	182.529,85	-	182.529,85
Concesiones administrativas	665.865,31	-	665.865,31
ICIO	255.641,13	166.894,06	88.747,07
IBIR	18.652,56	-	18.652,56
IAE	136.329,23	-	136.329,23
IVTNU	383.116,71	-	383.116,71
ICIO	51.066,71	44.787,63	6.279,08
Concesiones administrativas	58.326,03	5.082,34	53.243,69
Tasa de licencias urbanísticas	77.442,13	49.196,33	28.245,80
Residencias mayores	22.706,23	22.706,23	-
Tasa de Licencias Urbanísticas	22.984,05	21.256,54	1.727,51
TOTAL	**2.001.515,00**	**316.073,18**	**1.685.441,82**

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 15**

A7. El Ayuntamiento reconoce los derechos procedentes de subvenciones o de convenios que suscribe con entidades privadas, a partir de las resoluciones de concesión o de la firma de tales acuerdos, sin tener en cuenta lo previsto en el apartado 5.4 del marco conceptual de la contabilidad pública para este tipo de ingresos **(20)**; criterio que se ha verificado con el análisis de 35 expedientes que suponen el 75% del importe de los derechos pendientes de cobro registrados en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ejercicios cerrados **(cuadro nº 16)**.

Nº	Aplicación	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
1	2006 45301	6.000,00	Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar	No han aportado documentación de esta operación.
2	2007 75080	265.253,61	Junta de Andalucía	Subvención de la J.A concedida en 2007 para la instalación de césped en el campo de fútbol, por importe de 598.070,07 €. La entidad reconoció el derecho por el importe total concedido, a pesar de que inicialmente se estableció un calendario de pagos que abarcaba los ejercicios 2007, 2009 y 2010. El 5 de abril de 2011 se firmó una addenda para acumular esta acción junto con la de construcción del pabellón en la zona norte y dando un plazo de tres años en la que se ampliaba el plazo 3 años más. Solo consta un ingreso de 332.816,46 € realizado en febrero de 2008.
3	2007 46100	24.000,00	Diputación provincial de Cádiz	No han aportado documentación de esta operación.
4	2008 75080	439.000,37	Junta de Andalucía	Subvención concedida por la JA en 2008 por importe de 528,916,1 €. El Ayuntamiento reconoció el derecho por el importe total concedido a pesar de que se estableció un calendario de pagos que concluía en 2011. El 5 de abril de 2011 se firmó una addenda para acumular esta acción junto con la de construcción del pabellón en la zona norte y dando un plazo de tres años en la que se ampliaba el plazo 3 años más.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 52

Nº	Aplicación	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
5	2009 72390	1.429.600,72	Sociedad Estatal Promoción y Equipamiento de Suelo	Se trata de una Adenda firmada 2009 a un convenio formalizado anteriormente en el ejercicio 2000, entre el Ayuntamiento y la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) , por el cual esta última se compromete a financiar hasta una cantidad máxima de 5.198.476 €, mediante el establecimiento de un determinado calendario de pago.
6	2013 770	164.240,51	GLENTON España S.A. Santa Mª Polo Club	Convenio firmado con una entidad privada en 2013, en virtud del cual se pretendía colaborar en la ejecución de determinadas dotaciones, fijándose un plazo para el pago de un mes desde que por parte del Ayuntamiento se le presentaran las certificaciones de obra ejecutada. El Ayuntamiento reconoció la totalidad del derecho pero no consta que se haya producido ingreso alguno.
7	2013 770	53.559,49	GLENTON España S.A. Santa Mª Polo Club	Convenio firmado con una entidad privada en 2013, en virtud del cual se pretendía colaborar en la ejecución de determinadas dotaciones, fijándose un plazo de para su pago de un mes desde que por parte del Ayuntamiento se le presentaran las certificaciones de obra ejecutada. El Ayuntamiento reconoció la totalidad del derecho pero no consta que se haya producido ingreso alguno.
8	2013 770	200.000,00	Sotogrande, S.A.	Convenio suscrito el 23 de abril de 2013, entre el Ayto. y tres entidades privadas para financiar la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de estabilización de frente litoral de la playa sur de la desembocadura del río Guadiaro". Para ello se establece un compromiso de estas entidades de 300,000 € distribuida entre los tres agentes. No consta que se haya producido ingreso alguno.
9	2013 770	50.000,00	EUC Parques de Sotogrande erróneo	Convenio suscrito el 23 de abril de 2013, entre el Ayto. y tres entidades privadas para financiar la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de estabilización de frente litoral de la playa sur de la desembocadura del río Guadiaro". Para ello se establece un compromiso de estas entidades de 300,000 € distribuida entre los tres agentes. No consta que se haya producido ingreso alguno de esta cantidad.
10	2013 770	50.000,00	Comunidad prop. Playa Sotogrande	Al igual que en el caso anterior, se trata de un Convenio suscrito el 23 de abril de 2013, entre el Ayto. y tres entidades privadas para financiar la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de estabilización de frente litoral de la playa sur de la desembocadura del río Guadiaro". Para ello se establece un compromiso de estas entidades de 300,000 € distribuida entre los tres agentes. No consta que se haya producido ingreso alguno de esta cantidad.
11	2004 45301	27.386,00	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	Aportación Empresa Pública Gestión Programas Culturales para Yacimiento Carteia, según un convenio de 18/06/04 que no se ha aportado. Consta el documento contable del RD de 3/11/2004 por importe de 48.000 €, y el documento contable relativo a un ingreso de 14/10/2007 por 20.614 €. Por tanto, la diferencia entre estos dos importes es lo que corresponde al pendiente de cobro.
12	2005 761	3.038,62	Diputación provincial de Cádiz	Se trata de una subvención de la DDPP de Cádiz para el pabellón cubierto de la zona de la Bahía de la que han remitido copia del documento contable de RD por importe de 93.062,16 €, y un cuadro donde figuran los distintos ingresos que se han realizado, quedando pendiente la cantidad que se analiza. No se ha entregado el convenio o resolución por la que se ha llevado a cabo dicha entrega de fondos.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 52

Nº	Aplicación	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
13	2005 761	73.981,40	Diputación provincial de Cádiz	Se trata de transferencias realizadas por la DDPP a cuenta del Plan Provincial para la construcción de un nuevo parque infantil (EXPDTE. 57/2005), de la que solo se ha aportado el documento contable RD Han aportado el documento de RD de 9/09/2005 por importe de 73.981,4 €.
14	2009 75002	2.473,25	Junta de Andalucía	Subvención para la adquisición de equipamiento para el acondicionamiento de 15 viviendas tuteladas, de la que no se ha aportado la resolución de concesión sino solo copia del documento contable de RD por importe de 50. 000 €, y de los documentos contables de ingreso realizados entre los años 2009 y 2011 por importe conjunto de 47.527 €.
15	2009 761	8.727,06	Diputación provincial de Cádiz	Se trata de una aportación de la DDPP para la mejora medioambiental de la Bda. De la Paz, de la que no han aportado el convenio y sí el documento contable de RD por importe de 70.000 € así como los referidos a los ingresos realizados en el ejercicio 2011, por un importe conjunto de 61.272,94 €.
16	2011 75080	14.999,98	Junta de Andalucía	Subvención de la JA para la centralización, gestión y reducción del gasto energético en alumbrado Guadarranque y Torreguadiaro (Programa ciudad 21), concedida mediante resolución de 10 de junio de 2011. La financiación de esta subvención iba a llevar a cabo mediante créditos de dos anualidades (2011 y 2012). El Ayuntamiento reconoció en 2011 la totalidad del importe de la subvención concedida (59.999,91 €). El importe que queda pendiente de cobro es el que debía haberse financiado con créditos de 2012.
17	2012 45050	25.291,40	Junta de Andalucía	Subvención concedida al amparo del Programa Andalucía Oriena (Expediente 2012/2013), mediante resolución de septiembre de 2012, por un importe de 171,972,08 €. Se preveía la realización de un pago a la firma de la presente resolución de 85.986,04 €, en concepto de anticipo; y el resto por la misma cantidad se hará efectivo mediante dos abonos de 42.993,02 € cada uno. En la documentación aportada solo consta unos ingresos totales de 146.680,68 €, realizados en las anualidades 2012, 2013 y 2014
18	2013 761	14.695,77	Diputación provincial de Cádiz	Subvención concedida por la DDPP para la adecuación de los aledaños de la plaza de toros, de la que solo se ha aportado el documento contable de RD de 29/01/2013, por importe de 80.625,19 €,) y el documento contable de ingresos, por importe de 65.929,42 €, de 14/03/2016. No ha aportado el documento de concesión de la subvención por parte de la DDPP
19	2013 761	2.750,22	Diputación provincial de Cádiz	Subvención concedida por la DDPP, al amparo del Plan reactiva, Línea de Actuación nº1, de la que solo se ha aportado el documento contable de RD por importe de 55.000 €, y dos documentos de ingresos realizados: uno de noviembre de 2013 por importe de 27.500 €, y el otro de marzo de 2014 por 24.749,78 €. No se ha aportado el documento de concesión de la subvención
20	2014 45002	37.037,56	Junta de Andalucía	34 plazas concertadas residencia de mayores. ENERO 2014. Se ha aportado el documento de RD de 10/02/2014 por importe 37.037,56 €. No han aportado el documento de aprobación del citado gasto por parte de la JA
21	2014 761	1.500,02	Diputación provincial de Cádiz	Subvención para la mejora de la accesibilidad de las instalaciones deportivas (Plan Reactiva 2014) de la que se ha aportado el documento contable de RD de noviembre de 2014, por importe de 50.000 €, y los documentos de ingresos: uno de enero de 2015, que corresponde al 50% del importe concedido; y otro enero de 2016 por 23.499,98 €. No se ha aportado documento de concesión.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 52

Nº	Aplicación	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
22	2015 46100	5.530,00	Diputación provincial de Cádiz	Subvención concedida por la DDPP al amparo del programa Plan Vida Activa y Deporte de 2014, de la que han aportado el documento contable de reconocimiento del derecho de enero de 2015, por importe de 5.530 €. No han aportado el documento correspondiente a la concesión de la subvención, ni consta la realización de ingresos.
23	2015 46100	13.237,23	Diputación provincial de Cádiz	Subvención concedida por la DDPP al amparo del programa "Proyecto Crece+Excelencia, de la que se ha aportado el documento contable de RD de 12/02/2015, por importe de 13.237,23 €. No se ha aportado la resolución de concesión de la subvención.
24	2015 490	40.372,66	Fondo Social Europeo	Subvención concedida por el Fondo Social Europeo para la ejecución del proyecto Crece+ Excelencia, de la que se ha aportado el documento contable de RD de 12/02/2015 por importe de 52.948,9 €, y el documento contable de ingreso de 20/05/2016, por importe de 12.576,24 €, quedando como DR pendiente de cobro la cantidad que figura contabilizada. No se ha aportado la documentación correspondiente a la concesión de esta ayuda.
25	2017 46100	2.000,00	Diputación provincial de Cádiz	Subvención concedida por la DDPP mediante un convenio suscrito con el Ayuntamiento en noviembre de 2007, para financiar los gastos originados por la organización del primer salón del estudiante de San Roque. Se ha aportado el documento contable de RD de 20/11/207 por importe de 2.000 €. No se ha aportado ninguna documentación relativa a la ejecución de la actividad, tampoco la referida al ingreso.
26	2017 761	14.000,00	Diputación provincial de Cádiz	Subvención concedida por la DDPP, mediante un convenio suscrito con el Ayuntamiento en septiembre de 2017, para la mejora de equipamientos desarrollo sostenible (aula de la naturaleza). Importe de la subvención 14.000 €. No consta que se haya producido ingreso alguno derivado de las actuaciones del convenio.
27	2017 45002	7.239,37	Junta de Andalucía	Subvención concedida al amparo del programa de atención a la población inmigrante de San Roque, de la que se ha aportado el documento contable de RD de 27/12/2017 por importe de 7.239,37 €, y la resolución de 14/12/2018 por la que se concede al Ayto. 7.350,08 €, que no corresponde con lo contabilizado. Se destaca la falta de correspondencia entre la fecha de contabilización (27/12/2017) y la fecha de la resolución de concesión de la subvención (14/12/2018).
28	2018 46100	6.394,69	Diputación provincial de Cádiz	Subvención de concesión directa, mediante convenio, al amparo del Plan estratégico para la Integración sociolaboral de jóvenes por la DDPP, que se firmó el 21 de diciembre de 2017, por importe de 63.946,92 €. El documento contable RD es de 11/04/2018 por el importe concedido. También se han aportado los siguientes documentos contables de ingreso: uno de 17/04/2018 por importe de 25.578,57 €.; otro de 30/12/2018 por importe de 7.538,02 €; otro ingreso de 19/09/2019 por 10.193,86 € en concepto de pago intermedio; otro documento contable de ingreso de 1.375,49 €, de fecha 1/09/2019, en concepto de pagos intermedios. Consta en el expediente un documento contable de MDR/ de 7/10/2019 por importe de 13.046,09 € en concepto de pérdida de derecho por no justificación, de acuerdo con la resolución 2/10/2019.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 52

Nº	Aplicación	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
29	2018 45002	20.728,86	Instituto Andaluz de la Mujer	Subvención concedida por el Instituto de la Mujer para el mantenimiento del Centro de Información Municipal de la Mujer, según resolución de septiembre de 2018, por importe de 82.915,43 €, en la que se contempla el pago mediante dos anualidades: 2018 (62.186,57 €) y 2019 (20.728,86 €). Han aportado copia del documento contable de RD por el importe total concedido y del documento de ingreso por importe de 62.186,57 € (75%), con fecha de 29/11/2018, en concepto de ingreso de la anualidad de 2018. No constan más ingresos.
30	2019 45050	190.841,00	Junta de Andalucía	Subvención concedida mediante resolución de 26/12/2018 al amparo del programa Experiencias profesionales. (EPE'S) 2019. Se ha aportado documento contable de RD por importe de 381.681,99 € de fecha 18/02/2019.Según la resolución de concesión el sistema de pagos previsto será el siguiente: Un 50% a la firma de la resolución de la concesión- Hasta un máximo del 25% una vez transcurrido el 50% de la ejecución del proyecto y verificado el cumplimiento del 40% de los objetivos establecidos. El 25% restante una vez presentada y validada la justificación de la totalidad de los gastos realizados. Únicamente consta el ingreso del 50% inicial se produce el 25/06/2019.
31	2019 45002	58.907,82	Junta de Andalucía	SUBVENCIÓN LÍNEA 2: ZONA DESFAVORECIDA PUENTE, concedida por la JA mediante resolución de 14/01/2019 (que no consta integra en el expediente facilitado) por importe de 112.006,08 €. Consta el documento contable de RD por el importe concedido de 18/02/2019; además constan dos ingresos: uno de 18/02/2019, por 24.289,85 €, y otro de 21/04/2019, por 28.808,41 €.
32	2019 490	235.631,30	Fondo Social Europeo	LINEA 2: ZONA DESFAVORECIDA PUENTE (80% FONDO SOCIAL EUROPEO). Se trata del mismo expediente que el anterior solo que está parte está financiada por el Fondo Social Europeo. Se ha aportado el documento contable de RD por importe de 448.024,30 €, de 18/02/2019.Constan los siguientes ingresos: uno de 97.159,39 €. de fecha 18/02/2019, y otro de 115.233,61 €, de 20/01/2020, correspondiente a la anualidad de 2020.
33	2019 761	27.414,00	Diputación provincial de Cádiz	Subvención concedida por la DDPP para la rehabilitación de la antigua estación de viajeros por importe de 500.000 €. Se ha aportado el documento contable de RD por importe de 500.000 €, de fecha 25/11/2019. También consta el ingreso de 472.586 € de 28/10/2020, quedando pendiente de cobro la cantidad analizada.
34	2019 45002	5.625,26	Junta de Andalucía	Se trata de una subvención concedida mediante resolución de 19/12/2019 para financiar los gastos de los talleres de promoción de Autonomía personal. Se ha aportado el documento de RD por importe de 5.625, 26 €, de 23/12/2019, así como el de realización del ingreso de 25/05/2020; motivo por el cual se desconoce la causa de por qué sigue apareciendo un importe pendiente de cobro cuando este ya se ha realizado.
35	2019 45002	35.553,40	Junta de Andalucía	Se ha aportado el documento contable de RD por importe de 35.553,4 €, de fecha 30/12/2019, correspondiente a la "*casa del mayor*", de agosto 2019, así como el certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación relativo a la prestación del servicio objeto del convenio suscrito para la atención integral en régimen de internado de personas mayores en el centro residencial "Casa del Mayor" de San Roque, con fecha de 18/10/2019. No consta la aprobación del gasto por la JA.
TOTAL		**3.557.011,57**		

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 16**

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 52

A8. Las características de las inversiones financieras contratadas mediante el decreto de alcaldía de 8 de junio de 2020 son las que figuran en el **cuadro nº 17**.

Nº producto	Tipo	Importe (€)	Plazo (meses)	Interés	Condiciones de reembolso
1º	Imposición plazo fijo	6.000.000,00	18	0%	Reembolso anticipado permitido sin penalización y sin gastos ni comisiones en las cuentas corrientes
2º	Imposición plazo fijo	6.000.000,00	12	0%	Reembolso anticipado permitido con penalización 0,5% y mantenimiento de condiciones actuales de las cuentas corrientes
3º	Producto financiero estructurado	6.000.000,00	36	Euribor 6M+0,65% (máx 1%)	Capital 100% garantizado y el reembolso anticipado no permitido

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 17**

A9. En el **cuadro nº 18** figuran las fechas, los importes y los conceptos a los que hacen referencia los decretos de alcaldía aprobados en el ejercicio 2021, en virtud de los cuales se reconocían obligaciones que se imputaron con carácter retroactivo al presupuesto de 2020.

Nº	Decreto de alcaldía	Importes	Capítulo Presupuestario	Concepto
1	21/01/2021	1.009.397,02	Cap. 2 y 6	Relación de facturas emitidas en 2020 y 2021
2	22/01/2021	122.400,00	Cap. 8	Ampliación de capital EMGREAL, S.L.
3	26/01/2021	101.069,57	Cap. 2 y 6	Relación de facturas emitidas en 2020 y 2021
4	26/01/2021	618.661,02	Cap.6	Compraventa Cuartel Diego Salinas
5	28/01/2021	129.891,90	Cap. 2 y 6	Relación de facturas emitidas en 2020 y 2021
6	29/01/2021	307.058,90	Cap. 2 y 6	Relación de facturas emitidas en 2020 y 2021
7	02/02/2021	5.000.000,00	Cap. 4 y 7	Transferencias a EMROQUE S.A.
	Total	**7.288.478,41**		

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 18**

A10. El decreto de 22/01/2021 (operación nº 2), se refiere a un reconocimiento de obligaciones por importe de 122.400,00 € a favor de EMGREAL, S.L, que trae causa de un acuerdo de ampliación de capital adoptado por su Junta General en octubre de 2020. El documento contable ADO de esta operación se contabilizó el 30 de diciembre de 2020, sin embargo, la conformidad prestada por el concejal delegado y su aprobación por la alcaldía no se produjo hasta el 22 de enero de 2021.

A11. La operación nº 4, que se aprueba por decreto de alcaldía de 26 de enero de 2021, trata de un reconocimiento de obligaciones derivado de la compra de un inmueble, propiedad de la Junta de Andalucía (JA), por un importe de 618.661,02 €, cuya contabilización se realizó con carácter retroactivo el 30 de diciembre de 2020.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 52

En este caso, tan destacable como el carácter retroactivo dado al reconocimiento de la obligación, es que este se anticipara incluso al acuerdo del Consejo de Gobierno de la JA adoptado el 16 de marzo de 2021, en virtud del cual se disponía la enajenación del edificio.

A12. En virtud del decreto de 2 de febrero de 2021 (operación nº 7), se atribuyen efectos retroactivos a la decisión de autorizar, disponer y reconocer obligaciones a favor de EMROQUE S.A, con cargo al Presupuesto de 2020, por importe de 5.000.000 €.

Este gasto, que trae causa de un expediente de modificación presupuestaria iniciado en julio de 2020, al amparo del art. 3 del Real Decreto Ley 8/2020[13], de 17 de marzo, de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19, acabó siendo tramitado de acuerdo con el art. 177 del TRLHL[14], por falta de adecuación del fin propuesto a los supuestos que en aquella norma se contemplaban.

En la memoria que se incorpora al expediente de la modificación presupuestaria, formado al efecto como crédito extraordinario, no se justifican todas las necesidades que se iban a atender y tampoco la imposibilidad de demorar el gasto hasta el ejercicio siguiente en los términos que prevé el art. 37.2 del RD 500/1990.

El destino de la transferencia que pretendía realizarse a favor de la sociedad municipal quedó fijado finalmente de la siguiente manera:

- Transferencias de capital por importe de 2.000.000 €, para adquirir edificios de viviendas sociales y construcción de viviendas.
- Transferencia corriente por 3.000.000 €, cuyo destino era una parte para el pago de la ejecución de la Sentencia sobre 022-TG (anulación del acuerdo de adjudicación e intereses de demora derivadas de la ejecución de esas sentencias) y otra para el abono de obligaciones pendientes y gastos de funcionamiento de la sociedad.

A13. La sentencia de 2 de junio de 2015 del Juzgado nº2 de lo Contencioso Administrativo condenaba al Ayuntamiento al abono de tres facturas más los intereses de demora que, calculados desde el 30/09/2011 hasta el 20/09/2016, fueron fijados en 121.445,01 €.

El 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento de la citada Sentencia, el Ayuntamiento reconoció en su contabilidad obligaciones por importe de 163.126,54 €, en concepto de tales intereses (calculados hasta diciembre de 2016).

[13] Art. 3. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este art., incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del art. 1 de este Real Decreto-ley.
Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

[14] La publicación definitiva de este crédito extraordinario en el BOP se realizó el 18 de diciembre de 2020.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 52

Posteriormente, en virtud del Decreto de Alcaldía de 25 de octubre de 2017 se ordenó el pago de la cantidad de 121.445,01 €, produciéndose su abono el 9 de noviembre de 2017, lo que supone, en ausencia de una reclamación posterior por parte de la entidad demandante, haber liquidado la deuda en lo concerniente a tal concepto.

A14. En el **cuadro nº 19** se recogen los importes de los DRPC de los capítulos 4 y 7 cuyo reconocimiento se estima que no se ajusta a la IMNCL/2013, junto con la estimación del saldo de dudoso cobro que corresponde a los mismos que realiza por la entidad[15], coincidente con el ajuste que sobre tal estimación propone la CCA.

Años y %	Total DRPC, sg. Ayto.	Estimación saldo de dudoso cobro, sg. Ayto.	Ajuste Estado saldo de dudoso cobro, sg. CCA
2019 y 2018 (25%)	581.096,33	145.274,08	145.274,08
2017 (50%)	23.239,37	11.619,69	11.619,69
2016 y 2015 (75%)	59.139,89	44.354,92	44.354,92
2014 y anteriores (100%)	2.893.535,98	2.893.535,98	2.893.535,98
Total	**3.557.011,57**	**3.094.784,67**	**3.094.784,67**

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 19**

A15. En el **cuadro nº 20** se relacionan los proyectos de gasto con financiación afectada de los que derivan el ajuste que se propone al resultado de las desviaciones de financiación acumuladas positivas calculado por el Ayuntamiento.

Nº Expediente	Código de Gastos	Descripción del Gasto	Desviaciones Financiación Acumuladas-Positivas		Ajuste
			Según Ayto.	Según CCA	
1	2017.2.INV.22	Iluminación campo de fútbol	-	36.294,20	36.294,20
2	2019.2.INV.6	Recuperación ambiental y paisajística de antiguos terrenos de la colonia	2.693.342,36	2.473.573,45	-219.768,91
3	2019.2.INV.37	Rehabilitación antigua estación viajeros de San Roque	413.729,29	372.392,92	-41.336,37
4	2020.8.FICT.6	EUDUSI (San Roque AVANZA 2020)	5.000.000,00	-	-5.000.000,00
5	2020.3.GG.9	San Roque libre de violencia de género	20.000,00	10.000,00	-10.000,00
6	2020.3.GG.6	Premio Educa Ciudad 2019	8.000	4.000,00	-4.000,00
		TOTAL	**8.135.071,65**	**2.896.260,57**	**-5.238.811,08**

Fuente: elaborado por la CCA **Cuadro nº 20**

- El expediente de gasto nº 1, que trata del *"proyecto de iluminación del campo de futbol"*, se financia al 100%, con un importe máximo de 113.102,41 €, mediante una subvención en cuyo clausulado se fija un primer pago del 50% a realizar una vez recibida la notificación de la adjudicación, y el resto se abonaría cuando estuviera ejecutado el proyecto y puesto en servicio la instalación, de acuerdo con la liquidación definitiva.

[15] La entidad estima el saldo de dudoso cobro mediante la aplicación del artículo 193 del TRLHL.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 52

En el módulo contable de seguimiento de este proyecto, los derechos figuran reconocidos por la totalidad, en 2018, a pesar de que solo se ingresara el 50% (56.551,21 €), y las obligaciones reconocidas vinculadas a él ascendieron a 20.257,01 €; sin embargo, en el cálculo de la desviación de financiación las obligaciones reconocidas tenidas en cuenta fueron 76.230 €.

De acuerdo con esta información, la entidad solo debió reconocer en el presupuesto el importe efectivamente cobrado y tener en cuenta las obligaciones que constan reconocidas en el módulo contable del proyecto de gasto (20.257,01 €).

- El proyecto nº 2 *"Recuperación ambiental y paisajista de antiguos terrenos de la colonia"*, que iba a ser financiado por dos agentes, figura en el módulo contable con un coste inicial de 2.693.342,36 €; sin embargo, el presupuesto definitivamente aprobado ascendió a 2.473.773,45 €.
En este expediente no consta el reconocimiento de obligación alguna, habiéndose percibido la totalidad del ingreso (2.473.773,45 €), por lo que procedería corregir el cálculo de la desviación con el importe del derecho efectivamente ingresado.

- Entre la documentación aportada del proyecto de gasto nº 3 denominado *"Rehabilitación antigua estación viajeros de San Roque"*, consta la resolución de concesión de la subvención de la Diputación Provincial (DDPP), de 22 de noviembre de 2019, por importe de 500.000 € (documento contable AD), lo que fue utilizado por el Ayuntamiento para llevar a cabo el reconocimiento del derecho por ese importe.

No obstante, los ingresos percibidos en octubre de 2020 ascendieron a 472.586 €, coincidente con el importe de adjudicación del contrato, pues de acuerdo con las bases reguladoras de la citada subvención el pago en el caso de proyectos financiados al 100% (como el caso analizado) quedaría limitado al importe de adjudicación.

Las obligaciones reconocidas en este proyecto de gasto han ascendido a 100.193,08 €.

Por ello, procedería corregir la cuantía calculada por la corporación como desviación de financiación positiva, pues los derechos reconocidos a tener en cuenta serían 472.586 € (importe efectivamente ingresado) y no 500.000 €.

- El resto de los proyectos de gasto (expedientes 4,5 y 6) tratan de subvenciones concedidas en 2020, en los que el ajuste propuesto deriva de la corrección de la cifra de derechos reconocidos pendientes de cobro del presupuesto corriente **(§ 20)**.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 52

10. ANEXOS

Anexo 10.1. Remanente de tesorería

Conceptos	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
1. (+) Fondos líquidos	50.700.028,55	60.816.518,90
2. (+) Derechos pendientes de cobro	68.273.347,94	43.040.014,87
a. (+) del Presupuesto corriente	14.809.304,68	9.045.194,14
b. (+) de Presupuestos cerrados	32.141.709,08	30.523.716,99
c. (+) de operaciones no presupuestarias	21.322.334,18	3.471.103,74
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	12.678.497,41	4.876.473,54
a. (+) del Presupuesto corriente	8.156.508,98	1.384.171,49
b. (+) de Presupuestos cerrados	204.108,66	190.721,32
c. (+) de operaciones no presupuestarias	4.317.879,77	3.301.580,73
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	173.576,41	183.742,96
a. - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	115.839,52	99.872,39
b. - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	289.415,93	283.615,35
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	106.468.455,49	99.163.803,19
II. Saldos de dudoso cobro	**22.424.437,99**	**20.271.789,52**
III. Exceso de financiación afectada	**14.660.062,08**	**10.193.818,09**
IV. (I - II - III) Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG)	**69.383.955,42**	**68.698.195,58**

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 52

Anexo 10.2. Fondos líquidos

Número cuenta	Descripción	Cargo. Saldo inicial Deudor	Movimientos debe	Movimientos haber	Saldo final deudor
57000	Caja operativa	1.172,02	-	-	1.172,02
571	Bancos e instituciones de crédito. Ctas. Operativas	56.487.383,03	132.429.466,62	145.897.870,35	43.018.979,30
573	Bancos e instituciones de crédito. Ctas. Restringida recaudación	4.327.963,85	11.425.138,62	8.073.956,12	7.679.146,35
575	Bancos e instituciones crédito Anticipo Caja Fija	-	58.451,16	57.720,28	730,88
Total		**60.816.518,90**	**143.913.056,40**	**154.029.546,75**	**50.700.028,55**

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 52

Anexo 10.3. Liquidación del presupuesto de Ingresos. Ejercicio Corriente

Capítulo	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	DRN	Grado Ejecución (%)	Recaudación neta	Grado Cumplimiento	Pendiente de Cobro
1. Impuestos directos	38.740.000,00	37.518.816,26	430.532,77	37.088.283,49	95,74%	31.300.724,27	84,40%	5.787.559,22
2. Impuestos indirectos	10.002.000,00	4.076.487,34	60.527,41	4.015.959,93	40,15%	3.840.883,59	95,64%	175.076,34
3. Tasas y otros ingresos	7.044.121,73	6.304.412,99	30.426,63	6.273.986,36	89,07%	3.658.568,42	58,31%	2.615.417,94
4. Transferencias corrientes	11.674.253,81	17.834.699,69	223.991,30	17.610.708,39	150,85%	12.156.461,68	69,03%	5.454.246,71
5. Ingresos patrimoniales	1.012.000,00	1.820.606,72	382,89	1.820.223,83	179,86%	1.100.431,15	60,46%	719.792,68
6. Enajenación inversiones reales	534.839,00	-	4.280.756,11	-4.280.756,11	-800,38%	-4.280.756,11	100%	-
7. Transferencias de capital	1.238.142,36	-	44.999,93	-44.999,93	-3,63%	-44.999,93	100%	-
8. Activos financieros	25.673.475,37	111.557,04	-	111.557,04	0,43%	54.345,25	48,72%	57.211,79
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	0,00%	-	0,00%	-
TOTAL INGRESOS (1/9)	**95.918.832,27**	**67.666.580,04**	**5.071.617,04**	**62.594.963,00**	**65,26%**	**47.785.658,32**	**76,34%**	**14.809.304,68**
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA								
Ingresos tributarios (1/3)	55.786.121,73	47.899.716,59	521.486,81	47.378.229,78	84,93%	38.800.176,28	81,89%	8.578.053,50
Ingresos corrientes u ordinarios (1/5)	68.472.375,54	67.555.023,00	745.861,00	66.809.162,00	97,57%	52.057.069,11	77,92%	14.752.092,89
Ingresos de capital (6/7)	1.772.981,36	-	4.325.756,04	-4.325.756,04	-243,98%	-4.325.756,04	100,00%	0,00
Ingresos no financieros (1/7)	70.245.356,90	67.555.023,00	5.071.617,04	62.483.405,96	88,95%	47.731.313,07	76,39%	14.752.092,79
Ingresos financieros (8/9)	25.673.475,37	111.557,04	-	111.557,04	0,43%	54.345,25	48,72%	57.211,79

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 52

Anexo 10.4. Derechos reconocidos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

Año del presupuesto	Derechos Pendientes de Cobro a 1 de enero	Modificaciones de Saldo Inicial	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	DPC NETOS	Recaudación	Derechos Pendientes de Cobro a 31 de diciembre
2004	27.386,00	-	-	-	27.386,00	-	27.386,00
2005	84.319,46	-	-	-	84.319,46	2.150,00	82.169,46
2006	244.078,44	-	-	-	244.078,44	-	244.078,44
2007	750.399,21	-	-	-	750.399,21	309,31	750.089,90
2008	1.977.070,41	-	235,96	19.684,12	1.957.150,33	283,37	1.956.866,96
2009	2.091.057,13	-	41,4	16.843,55	2.074.172,18	543,14	2.073.629,04
2010	635.677,81	-	-	11,62	635.666,19	2.475,20	633.190,99
2011	1.299.819,36	-	29.795,52	453,62	1.269.570,22	23.125,18	1.246.445,04
2012	1.779.286,31	-	35.022,58	93.873,12	1.650.390,61	61.078,87	1.589.311,74
2013	2.423.652,09	-	38.059,72	5.576,45	2.380.015,92	97.541,45	2.282.474,47
2014	3.155.956,86	-	47.256,42	-	3.108.700,44	196.133,12	2.912.567,32
2015	3.384.522,57	-	157.935,85	-	3.226.586,72	148.523,66	3.078.063,06
2016	3.544.243,50	-	173.171,01	-	3.371.072,49	180.713,67	3.190.358,82
2017	4.027.750,54	-	147.633,86	-	3.880.116,68	255.545,70	3.624.570,98
2018	5.098.497,30	-	164.111,10	39.849,75	4.894.536,45	862.486,31	4.032.050,14
2019	9.045.194,14	-15.565,15	449.557,28	-	8.580.071,71	4.161.614,99	4.418.456,72
TOTAL	**39.568.911,13**	**-15.565,15**	**1.242.820,70**	**176.292,23**	**38.134.233,05**	**5.992.523,97**	**32.141.709,08**

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 52

Anexo 10.5. Derechos reconocidos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios

Número cuenta	Descripción	Saldo a 1 de enero	Modificaciones de saldo Inicial	Cargos realizados en el ejercicio	Total deudores	Abonos realizados en el ejercicio	Deudores pendientes de cobro a 31 de diciembre
4400	Deudores por IVA Repercutido	32.853,95	-	5.626,04	38.479,99	5.623,77	32.856,22
4428	SPRYGT deudor por Servicio Recaudación	2.411.227,84	-	1.079.289,90	3.490.517,74	1.122.008,29	2.368.509,45
4429	ARCGISA deudora por Canon Municipal	1.006.504,13	-	289.156,53	1.295.660,66	427.309,27	868.351,39
4490	Pagos Duplicados, Excesivos o Indebidos	8.774,19	-	97,43	8.871,62	43,98	8.827,64
4499	Formalización Ingresos No Presupuestarios	9.743,63	-	-	9.743,63	-	9.743,63
5660	Depósitos constituidos C/P	2.000,00	-	18.032.045,85	18.034.045,85	-	18.034.045,85
Total		**3.471.103,74**	**-**	**19.406.215,75**	**22.877.319,49**	**1.554.985,31**	**21.322.334,18**

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 52

Anexo 10.6. Obligaciones reconocidas pendientes de pago del presupuesto corriente

Capítulo	Créditos definitivos	ORN	Grado Ejecución (%)	Pagos líquidos	Grado Cumplimiento (%)	Pendiente de pago
1. Gastos de personal	22.007.613,83	17.886.081,75	81,27%	17.885.839,71	100,00%	242,04
2. Gastos en bienes y servicios	15.321.969,49	9.153.693,32	59,74%	7.982.753,01	87,21%	1.170.940,31
3. Gastos financieros	192.500,00	77.344,91	40,18%	74.883,37	96,82%	2.461,54
4. Transferencias corrientes	20.866.032,05	19.348.234,07	92,73%	16.113.969,98	83,28%	3.234.264,09
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-	0,00%	-	0,00%	-
6. Inversiones reales	34.676.977,70	5.023.044,37	14,49%	3.412.986,27	67,95%	1.610.058,10
7. Transferencias de capital	2.198.939,20	2.137.177,16	97,19%	129.016,26	6,04%	2.008.160,90
8. Activos financieros	654.800,00	233.957,04	35,73%	103.575,04	44,27%	130.382,00
9. Pasivos financieros	-	-	0,00%	-	0,00%	-
Total gastos	**95.918.832,27**	**53.859.532,62**	**56,15%**	**45.703.023,64**	**84,86%**	**8.156.508,98**
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA						
Gastos corrientes u ordinarios	58.388.115,37	46.465.354,05	79,58%	42.057.446,07	90,51%	4.407.907,98
Gastos de capital	36.875.916,90	7.160.221,53	19,42%	3.542.002,53	49,47%	3.618.219,00
Gastos no financieros	95.264.032,27	53.625.575,58	56,29%	45.599.448,60	85,03%	8.026.126,98
Gastos financieros	654.800,00	233.957,04	35,73%	103.575,04	44,27%	130.382,00

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 52

Anexo 10.7. Obligaciones reconocidas pendientes de pago de presupuestos cerrados

Año del presupuesto	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	Modificaciones de saldo Inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
2016	186.513,46	-	186.513,46	-	-	186.513,46
2018	4.207,86	-	4.207,86	-	-	4.207,86
2019	1.384.171,49	-3.900,00	1.380.271,49	-	1.366.884,15	13.387,34
Total	**1.574.892,81**	**-3.900,00**	**1.570.992,81**	**-**	**1.366.884,15**	**204.108,66**

Anexo 10.8. Obligaciones pendientes de pago de acreedores no presupuestarios

Número cuenta	Descripción	Saldo a 1 de enero	Abonos realizados en el ejercicio	Total acreedores	Cargos realizados en el ejercicio	Acreedores pendientes de cobro a 31 de diciembre
1800	Fianzas recibidas L/P	178.974,78	-	178.974,78	-	178.974,78
4100	Acreedores por IVA Soportado	-	80,41	80,41	80,41	-
419	Ingresos Duplicados, Excesivos o Indebidos	157.296,21	172.647,44	329.943,65	171.380,82	158.562,83
475	Hacienda Pública, acreedora por IVA	289.702,61	2.339.474,47	2.629.177,08	2.324.096,77	305.080,31
4760	Seguridad Social, acreedora	69.513,27	795.970,43	865.483,70	800.332,46	65.151,24
4770	Hacienda Pública, IVA repercutido	-	5.626,04	5.626,04	5.626,04	-
5160	Otros Depósitos recibidos Devolución de Transferencias	5.498,00	63.763,55	69.261,55	67.553,51	1.708,04
5600	Fianzas recibidas C/P	4.953,04	-	4.953,04	-	4.953,04
561	Depósitos recibidos	2.595.642,82	2.450.750,52	5.046.393,34	1.442.943,81	3.603.449,53

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 52

Anexo 10.9. Partidas pendientes de aplicación

Cobros pendientes de aplicación

Número cuenta	Descripción	Cobros pendientes de aplicación a 1 de enero	Cobros realizados en el ejercicio	Total cobros pendientes de aplicación	Cobros aplicados en el ejercicio	Cobros pendientes de aplicación a 31 de diciembre
5541	Ingresos pendientes de aplicación. Entidades colaboradoras (ARCGISA)	-	62.870,26	62.870,26	62.870,26	-
5542	Ingresos pendientes de aplicación. En cuentas operativas	99.872,39	15.967,13	115.839,52	-	115.839,52
5548	Ingresos pendientes aplicación. De agentes recaudadores (SPRYGT)	-	20.469.645,46	20.469.645,46	20.469.645,46	-
Total		**99.872,39**	**20.554.665,16**	**20.654.537,55**	**20.538.698,03**	**115.839,52**

Pagos pendientes de aplicación

Número cuenta	Descripción	Pagos pendientes de aplicación a 1 de enero	Pagos realizados en el ejercicio	Total pagos pendientes de aplicación	Pagos aplicados en el ejercicio	Pagos pendientes de aplicaciones a 31 de diciembre
5550	Pagos pendientes de aplicación	283.615,35	24.753,45	308.368,80	18.952,87	289.415,93
5581	Provisiones de fondos para Anticipos Caja Fija pendientes de justificar	-	125.549,11	125.549,11	125.549,11	-
5585	Libramientos para provisiones de fondos	-	125.549,11	125.549,11	125.549,11	-
Total		**283.615,35**	**275.851,67**	**559.467,02**	**270.051,09**	**289.415,93**

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 52

Anexo 10.10. Marco Normativo

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 52

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			No se considera alegación
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Aplazamientos y fraccionamientos					X	
Alegación nº 2	Imputación presupuestaria					X	
Alegación nº 3	Inversiones financieras			X			
Alegación nº 4	Exceso intereses de demora					X	
Alegación nº 5	Fianzas a largo plazo					X	
Alegación nº 6	Normativa gestión tesorería					X	
Alegación nº 7	Plan de tesorería					X	
Alegación nº 8	Caja Operativa y cuentas bancarias					X	
Alegación nº 9	Procedimientos anulaciones, cancelaciones, etc.					X	
Alegación nº 10	Registro fianzas					X	
Alegación nº 11	Pagos pendientes aplicación					X	
Total Alegaciones				**1**		**10**	**11**

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 22: aplazamientos y fraccionamientos. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La reclasificación de los créditos derivados de los aplazamientos y fraccionamientos por traslado de vencimientos a ejercicios posteriores y la anulación de los créditos presupuestarios para su aplicación en los ejercicios de vencimiento no se llevó a cabo puesto que no se realizó la comprobación correspondiente con la creencia de que dicha anulación se producía automáticamente en la aplicación de contabilidad SicalWin en el momento de la contabilización de los derechos reconocidos, que se realiza mediante la carga de los datos de la aplicación de Gestión Tributaria WinGT, en la que se lleva el control y contabilización de los aplazamientos y fraccionamientos.

Puestos en contacto con Ayuntamientos, la empresa proveedora de ambos programas, se nos ha comunicado que la contabilización de dichas anulaciones de derechos derivada de los aplazamientos y fraccionamientos está prevista como una mejora a implementar en las próximas versiones a desarrollar.

Hasta que dicha contabilización se produzca de manera automática, la anulación de los derechos por aplazamientos y fraccionamientos se realizará al final del ejercicio de forma manual.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 52

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice la cuestión observada en el informe, sino que pone de manifiesto que esa circunstancia se debe a una limitación del sistema contable utilizado; razón por la cual hasta que no se solucione por la empresa proveedora del programa la entidad llevará a cabo estas anotaciones manualmente.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 23, 56 y 71: imputación presupuestaria. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación a los derechos reconocidos de naturaleza tributaria y no tributaria imputados al ejercicio 2020 cuyas liquidaciones fueron aprobadas por decretos de alcaldía de 2021, señalar que dicho proceder se derivaba del funcionamiento del programa de gestión tributaria WinGT y su incorrecta utilización por parte del Departamento de Gestión Tributaria, puesto que se cerraban los cargos mensuales sin incluir la fecha de aprobación.

El programa procede a la apertura de cargos mensuales por cada concepto tributario en el que se van incluyendo las distintas liquidaciones hasta que se cierra el mismo al finalizar el mes. En estos casos, si por parte del usuario no se introduce la fecha de aprobación, el programa asigna como la misma el primer día de dicho mes, fecha con la que se contabilizan los derechos.

Es por ello, que los derechos de cada concepto y mes se reconocían con fecha de primeros de dicho mes, sin tener en cuenta la fecha de aprobación del cargo.

Desde la Tesorería se ha puesto de manifiesto la incorrección de dicho proceder ordenando que al cierre de cada cargo se indique la fecha de la resolución administrativa de aprobación del mismo, fecha con la que se produce el reconocimiento de los derechos y recordando la imposibilidad de que se faciliten las liquidaciones a los interesados con anterioridad a que se produzca dicha aprobación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce el hecho observado en el informe en relación con los derechos reconocidos de naturaleza tributaria y no tributaria imputados al ejercicio 2020, cuyas liquidaciones fueron aprobadas por decretos de alcaldía dictados en enero de 2021, argumentando que esta práctica deriva del funcionamiento del programa de gestión tributaria WinGT y su incorrecta utilización por parte del Departamento de Gestión Tributaria, ya que se cerraban los cargos mensuales sin incluir la fecha de aprobación de los mismos, adoptándose medidas para subsanar esta deficiencia.

ALEGACIÓN Nº 3, PUNTOS 27 a 29: Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias por inversiones financieras. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Al respecto señalar que, en el caso del depósito a plazo fijo concertado con Caja Rural del Sur, a 12 meses se entiende que la cuenta 5660 "Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo" es correcta ya que, como indica el informe, dicha cuenta está destinada según la IMNCL/2013 a recoger depósitos irregulares.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 52

En este sentido, desde un punto de vista jurídico, debe atenderse a la distinción entre depósito regular e irregular:

- *Depósitos regulares son aquellos en los que el depositario (el banco) se obliga a restituir la misma cosa que recibió del depositante sin que pueda servirse ni utilizar el objeto depositado (p.e. el servicio de cajas de seguridad).*

- *Depósitos irregulares son aquellos donde el depositario (el banco) se obliga a restituir otro tanto igual de los objetos recibidos del depositante con la particularidad de que, en este caso, el banco sí que puede disponer del objeto depositado, como puede ser el dinero.*

Estos depósitos irregulares son, por tanto, contratos bancarios. Incluidos en las denominadas operaciones pasivas, y que pueden articularse en depósitos a la vista o en depósitos a plazo.

Por lo tanto, salvo mejor criterio, y en base a estas consideraciones, se considera correcta su contabilización como operación no presupuestaria en la cuenta 5660 "Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo"

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El artículo 199 del TRLHL prevé que las entidades locales podrán rentabilizar sus excedentes temporales de tesorería, como en el caso examinado, mediante inversiones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad.

La colocación de excedentes de tesorería mediante imposiciones a corto plazo debe considerarse como una inversión financiera temporal, pues supone la inmovilización de disponibilidades líquidas durante un periodo de tiempo.

El depósito bancario es un negocio de crédito, no un depósito irregular en el que se puede usar la cosa depositada. Su causa es financiera no es la custodia. Es un contrato financiero en el que el derecho del depositante se convierte en un derecho de crédito. El depositante ostenta a su favor un derecho de crédito frente a la entidad de crédito, el cual le faculta a exigir la restitución de los fondos dinerarios que entregó, en las condiciones que se pactaron en la relación obligacional (STS 15-XII-1993).

Por ello, de acuerdo con la regulación contenida en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPAL), anexo a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la IMNCL, se considera que lo adecuado es registrar tales inversiones, cuando no superen el año de duración, en la cuenta la 548 "*Imposiciones a corto plazo*".

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 32 Y 33: Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados, exceso de intereses de demora. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se considera preciso minorar la cifra de obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados en 41.681,53 €, que corresponden a un exceso de intereses de demora calculados por la corporación con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia de 2 de junio de 2015 del Juzgado nº 2 Contencioso Administrativo (P.O. 531/2014).

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 52

Al respecto indicar que, con independencia de que se considera correcto el cálculo de intereses efectuado, es cierto que dada la antigüedad de dichas obligaciones y de la sentencia de la que dimanaban, procede efectuar su minoración para lo que se incluirá su importe en el correspondiente expediente de depuración y baja de obligaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo observado en el informe en relación con la necesidad de minorar la cifra de obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados en 41.681,53 €, que corresponden a un exceso de intereses de demora calculados por la corporación con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia de 2 de junio de 2015 del Juzgado nº 2 Contencioso Administrativo, señalando que se incluirá su importe en el correspondiente expediente de depuración y baja de obligaciones.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 34: Obligaciones pendientes de pago no presupuestarias, Saldo inicial cuenta 1800 "Fianzas a largo plazo". ALEGACIÓN NO ADMITIDA

De acuerdo con el informe, el saldo inicial que muestra la cuenta 1800 "Fianzas a largo plazo" por importe de 178.974,78 €, debe ser minorado (Ajuste nº 10) en 98.342,06 €, que corresponde a una operación cuyo concepto aparece expresado de modo genérico como "saldo inicial acreedor 2008", siendo el beneficiario un "Acreedor general" del que la entidad no ha podido facilitar más detalles dada la antigüedad y las limitaciones del sistema contable utilizado en su momento.

Atendiendo a dicha consideración se procederá a incluir el referido importe en el correspondiente expediente de depuración y baja de obligaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el hecho observado en el informe, sino que se limita a manifestar la disposición a adoptar las medidas correctoras a través de un expediente de depuración y baja de obligaciones por el importe indicado.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 51, 53 y 67: normativa específica reguladora de la gestión de tesorería y procedimiento regulador de los cobros y los pagos. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Atendiendo a la recomendación recibida en las Bases de Ejecución del Presupuesto del próximo ejercicio, se incluirá una normativa específica reguladora de los distintos aspectos de la gestión de la tesorería, así como el procedimiento regulador de los cobros y pagos, procediéndose a adaptar los artículos que lo regulan en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

En cualquier caso, se pone de manifiesto que en los distintos procedimientos tramitados desde la tesorería como la colocación de excedentes de tesorería o la concertación de operaciones financieras y operaciones de tesorería, siempre queda garantizado el respeto a los principios de publicidad y concurrencia, cursando invitación a todas las entidades financieras del municipio.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 52

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el hecho observado en el informe, limitándose a recoger el propósito de incluir en las próximas Bases de Ejecución del Presupuesto "*una normativa específica reguladora de los distintos aspectos de la gestión de la tesorería, así como el procedimiento regulador de los cobros y pagos, procediéndose a adaptar los artículos que lo regulan en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales".*

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 52: Plan de Tesorería. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se señala que la entidad no ha elaborado un plan de tesorería que incluya la información relativa a la previsión de pago a proveedores con la finalidad de garantizar el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6 LOEPSF.

Al respecto hay que señalar que, si bien es cierto que no se ha producido la aprobación de tal documento, la Tesorería municipal elabora periódicamente calendarios y presupuestos de tesorería en función de las previsiones de ingresos y pagos de que dispone al objeto de garantizar el cumplimiento del plazo máximo de pago.

En este sentido debe tenerse en cuenta además que la Tesorería del Ayuntamiento desde hace bastantes ejercicios goza de una excelente salud financiera, careciendo de deuda financiera y contando con unas posiciones de tesorería muy elevadas que permiten la atención puntual y pago de todas las obligaciones conforme las mismas son objeto de aprobación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad fiscalizada reconoce el hecho observado en el informe en relación con la falta de elaboración y aprobación del Plan de Tesorería, argumentando que la Tesorería municipal elabora periódicamente calendarios y presupuestos de tesorería en función de las previsiones de ingresos y pagos de que dispone, al objeto de garantizar el cumplimiento del plazo máximo de pago.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 53, 54, 55, 68, 70 y 72 del informe: Cuenta 570 "Caja operativa" y Cuentas bancarias. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación a la cuenta 570 "caja operativa", efectivamente, la misma muestra un saldo de 1.172,02 € que permanece invariable desde 2005 y que no representa la existencia material de efectivo alguno depositado en la misma, pues la entidad dejó de utilizar este instrumento en la realización de los cobros y los pagos, y se procederá a su eliminación con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2022.

En cuanto a las 4 cuentas abiertas en entidades financieras que no mostraron movimientos durante el ejercicio, señalar lo siguiente:

- *El ordinal 244 corresponde a la cuenta abierta para recoger los ingresos y pagos correspondientes al Fondo de Mejora de Montes Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 14ª de la Ley 7/2013, de 23 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.*

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 52

- *El ordinal 248 corresponde a una cuenta bancaria en la que se realizaban ingresos de tributos por transferencia y que dejó de usarse al darle a los ingresos por transferencia un carácter residual y gestionado mediante cuentas virtuales que permiten un mayor control de dichos ingresos.*

  La cuenta quedó cancelada con fecha 09/04/19, si bien, por error no se eliminó de contabilidad y se traspasó al ejercicio 2020.

- *El ordinal 275 corresponde a la cuenta abierta para recoger los ingresos y pagos del Programa Pórtico Dipuform@.*

  Se abrió en 2020 con motivo de la solicitud de la subvención, pero el ingreso de la subvención y primeros pagos se realizaron en el ejercicio 2021.

- *El ordinal 278 corresponde a la cuenta abierta para recoger los ingresos y pagos del Programa Andalucía Orienta 2020.*

  Se abrió en 2020 con motivo de la solicitud de la subvención, pero el ingreso de la subvención y primeros pagos se realizaron en el ejercicio 2021.

La Tesorería realiza un seguimiento de las cuentas abiertas en las distintas entidades financieras que no reflejen existencias y movimientos durante el ejercicio, cancelando aquellas cuya utilidad haya finalizado.

Atendiendo a la recomendación incluida en el informe, ya ha sido elaborado un inventario de las cuentas utilizadas en la gestión de la tesorería municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con la alegación a los puntos 53 y 70, referidos a la cuenta 570 "Caja operativa", la entidad reconoce lo indicado en el informe y señala que se procederá a su eliminación con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2022.

La entidad no contradice lo observado en el informe en relación con las cuatro cuentas bancarias que no mostraron existencias finales ni reflejaron movimiento alguno durante el año (puntos 54 y 72) limitándose a explicar los motivos por los que se produjo este hecho.

Por último, en relación con la recomendación de elaborar un inventario de las cuentas utilizadas en la gestión de la tesorería (puntos 55 y 68), la entidad informa de que ya se ha realizado.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 57 y 73: Procedimientos reguladores de las anulaciones, cancelaciones, prescripción de derechos y obligaciones y depuración de saldos deudores y acreedores. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Atendiendo a la recomendación recibida, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del próximo ejercicio se incluirá una normativa específica reguladora de dichos procedimientos.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 52

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el hecho observado en el informe, limitándose a señalar que en las Bases de Ejecución del Presupuesto del próximo ejercicio se incluirá una normativa específica reguladora de dichos procedimientos.

ALEGACIÓN Nº 10, PUNTOS 58 y 69: Registro auxiliar de fianzas y depósitos. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Atendiendo a la recomendación recibida, se procederá a llevar un Registro Auxiliar de las fianzas y depósitos recibidos, que permita un mayor control de las mismas y, en adelante se procederá, a distinguir las garantías provisionales de las definitivas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice lo observado en el informe y, atendiendo a la recomendación que se realiza, señala que procederá a llevar un Registro Auxiliar de las fianzas y depósitos recibidos, que permita un mayor control de las mismas y, en adelante, se procederá a distinguir las garantías provisionales de las definitivas.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 61 y 74: Cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación". ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Atendiendo a la recomendación recibida, se procederá a analizar las distintas operaciones que componen el saldo de la referida cuenta y a la aplicación a presupuesto de las mismas en la medida que se consiga averiguar su origen y naturaleza.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice el hecho observado en el informe, señalando que se procederá a analizar las distintas operaciones que componen el saldo de la cuenta y a aplicarlas a presupuesto en la medida que se consiga averiguar su origen y naturaleza.

Cód. Validación: 7AYGYFDXFY76Q6Y7S3Q4JGLZG
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 52